



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Martes 30 de Junio de 2026 - Número 6392

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- 750.** Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 25 de febrero de 2026, relativa a Bases Generales reguladoras de la constitución y funcionamiento de las Bolsas de Trabajo para el nombramiento de Personal Funcionario Interino y la contratación de personal temporal de la Ciudad Autónoma de Melilla, para los ejercicios 2026 y 2027. 3422
- 751.** Orden nº 2389, de fecha 29 de mayo de 2026, relativa a la adjudicación, en Comisión de Servicio, de D. Joaquín Ledo Caballero al puesto de trabajo de Letrado/a de la Ciudad Autónoma de Melilla. 3432
- 752.** Orden nº 2882, de fecha 23 de junio de 2026, relativa a constitución del Tribunal de Selección para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Trabajador Social, Personal Funcionario, por el sistema de oposición libre. 3434
- 753.** Orden nº 2897, de fecha 23 de junio de 2026, relativa a rectificación de error en anuncio publicado en BOME nº 6388, de fecha 16 de junio de 2026, referente a la relación provisional de los aspirantes para la provisión en propiedad de doce plazas de Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. 3436
- 754.** Orden nº 2898, de fecha 23 de junio de 2026, relativa a rectificación de error en anuncio publicado en BOME nº 2898 de fecha 23 de junio de 2026, referente a la relación provisional de los aspirantes para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Gestión, pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Técnica, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. 3439
- 755.** Orden nº 2933, de fecha 25 de junio de 2026, relativa a relación definitiva de los aspirantes para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Trabajador Social, Personal Funcionario, mediante el sistema de oposición. 3441
- 756.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada para la organización del "Seminario profesor José Sainz Cantero 2026". 3445

757. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Cruz Roja Española para proyecto “Casa de acogida para víctimas de violencia de género de Cruz Roja 2026”. 3451

758. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ilustre Colegio de Abogados de Melilla para la formación y asesoramiento jurídico especializado en materia de género. 3456

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

759. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 76/2026, seguido a instancias de D^a. Chaymae Amar El Rhiati. 3460

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

760. Convenio de colaboración extraordinario entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Confederación de Juventudes Musicales de España para sufragar la participación de jóvenes estudiantes de música de Melilla en el Festival Neorama 2026. 3461

761. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Casa Regional de Melilla en Valladolid durante el año 2026. 3467

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

762. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad colaboradora Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Melilla para la financiación del programa de Tratamientos bucodentales a personas vulnerables residentes en Melilla. 3472

763. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Cultural y de Acción Social Yasinen para la realización del programa “Convivencia en Armonía”. 3490

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

764. Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Ordinario nº 15/2026, seguido a instancias de Omaima Hamido Bouyakhrihan. 3504

765. Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº 68/2026, seguido a instancias de Tarik El Kaddouri Kal Li. 3506

TRIBUNAL DE EXAMEN

766. Lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de ingeniero de caminos, canales y puertos, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el procedimiento de oposición libre. 3508

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

767. Resolución, de fecha 24 de junio de 2026, por la que se registra y publica el I Convenio colectivo del servicio de conserjería de instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla. 3509

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Sección De Patrimonio Del Estado

768. Acuerdo de incoación del procedimiento de enajenación directa de una finca titularidad del Patrimonio del Estado, situadas en la calle San Salvador. 3512

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

750. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2026, RELATIVA A BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO Y LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA LOS EJERCICIOS 2026 Y 2027.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2026, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2026000143:

“

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO Y LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA LOS EJERCICIOS 2026 Y 2027

Se considera necesario dotar a la Ciudad Autónoma de Melilla de una regulación general, sistemática y homogénea que establezca, con carácter previo, los criterios y procedimientos aplicables a la constitución y funcionamiento de las bolsas de trabajo, complementando las previsiones contenidas en las bases específicas de cada proceso selectivo.

De forma inmediatamente anterior, esta Administración aprobó las Bases de la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla. No obstante, la experiencia acumulada en su aplicación ha puesto de manifiesto la necesidad de disponer de un marco normativo general, que regule con carácter previo y común el modo en que han de constituirse dichas bolsas y el sistema de gestión aplicable para la atención de las necesidades temporales de personal.

Todo ello debe articularse de conformidad con los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, recogidos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, así como atendiendo de manera especial al principio de celeridad, imprescindible para dar respuesta eficaz a las necesidades de personal de esta Administración, particularmente en aquellas categorías profesionales que no suelen ser objeto de convocatoria frecuente mediante procesos selectivos ordinarios.

En este contexto, las presentes Bases Generales tienen por objeto unificar en un único texto normativo las reglas básicas a las que deberán ajustarse las futuras bases específicas de constitución de bolsas de trabajo, configurándose como un instrumento de carácter general y transversal aplicable a la cobertura temporal de necesidades de personal, ya sea mediante el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal, en el marco del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

A tal efecto, la norma se estructura en dos capítulos;

El Capítulo I regula los criterios generales y modalidades de constitución de las bolsas de trabajo, tanto las derivadas de procesos selectivos previamente convocados como aquellas que se constituyan de forma autónoma cuando no exista un proceso selectivo previo.

El Capítulo II se dedica a la gestión y funcionamiento de las bolsas de trabajo, con especial atención a la disponibilidad de las personas integrantes, al régimen de renunciaciones, a la situación de no disponibilidad y a los procedimientos de llamamiento, sin que se introduzcan modificaciones relevantes en su configuración esencial, más allá de las precisiones necesarias para reforzar la seguridad jurídica y la correcta trazabilidad de las actuaciones administrativas.

CÁPÍTULO I: DE LAS BOLSAS DE TRABAJO Y SU CONSTITUCIÓN

Artículo 1.- Definición

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

Artículo 2.- Finalidad.

La selección de personal de la bolsa de trabajo tiene como fin dotar a la Ciudad Autónoma de Melilla y a sus Organismos Autónomos del personal más capacitado a través de sistemas que cumplan con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y publicidad, así como el principio de celeridad. Asimismo, tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los servicios públicos, todo ello, dentro del marco establecido, principalmente, por los artículos 10 y 11 del Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

Las presentes Bases Generales serán de aplicación a todas las bolsas de trabajo que se constituyan a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a excepción de las relativas al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) y Policía Local.

Asimismo, las bolsas de trabajo vigentes en el momento de dicha publicación se regirán por estas Bases Generales en lo relativo a su funcionamiento y al régimen de llamamientos, sin perjuicio de las situaciones jurídicas ya consolidadas.

Artículo 4.- Constitución de las Bolsas de Trabajo derivadas de procesos selectivos.

1. Las bases de la convocatoria de los procesos selectivos de acceso libre, con independencia del sistema selectivo utilizado, deberán prever en todo caso la constitución de una bolsa de trabajo correspondiente a la categoría o especialidad objeto de la convocatoria.

2. La bolsa de trabajo se constituirá una vez finalizado el proceso selectivo, mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, y estará integrada por aquellas personas aspirantes que hubieran superado, al menos, el primer ejercicio del proceso selectivo, salvo que las bases específicas establezcan un umbral distinto de superación a estos efectos.

Las personas integrantes de la bolsa se ordenarán por orden decreciente de puntuación, resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en todos los ejercicios superados.

3. Con la publicación de la nueva bolsa de trabajo derivada del proceso selectivo, quedará suprimida la bolsa anterior de la misma categoría o especialidad, salvo que, de forma expresa y motivada, y en atención al número de personas integrantes de la nueva bolsa y a la previsión de necesidades de personal, se acuerde la refundición de ambas bolsas en una sola.

En los supuestos de refundición, la bolsa derivada del proceso selectivo tendrá carácter preferente sobre la anterior, quedando integradas en aquella, y con la correspondiente prelación, las personas aspirantes que hubieran superado el último ejercicio del proceso selectivo del que trae causa la nueva bolsa.

Artículo 5.- Constitución de las Bolsas de Trabajo Autónomas.

La constitución de bolsas de trabajo no derivadas de procesos selectivos previos podrá llevarse a cabo mediante los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso, de conformidad con lo que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria.

Con carácter general, el sistema ordinario para la constitución de bolsas de trabajo será el de oposición libre. No obstante, cuando la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar así lo justifique, las bases específicas podrán prever la utilización del sistema de concurso-oposición, atendiendo a las necesidades de personal existentes y al tiempo disponible para la constitución de la bolsa, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Excepcionalmente, y cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, tales como la previsible existencia de un reducido número de aspirantes o la especialización técnica o singularidad de la titulación exigida, las bases específicas podrán prever la constitución de bolsas de trabajo mediante el sistema de concurso, siempre que dicha opción resulte adecuada para garantizar el principio de celeridad en la cobertura de las necesidades temporales de personal.

Artículo 6.- Requisito de los candidatos.

Para ser admitidas, las personas aspirantes deberán reunir, además de los requisitos específicos que se establezcan en cada convocatoria, los requisitos generales que a continuación se relacionan:

a. Tener la nacionalidad española. No obstante, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, al empleo público de la Ciudad Autónoma de Melilla, con excepción de aquellas plazas que, directa o indirectamente, impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tengan por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

La previsión anterior será igualmente de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a su cargo, y siempre que se hallen en posesión del correspondiente permiso de residencia de larga duración en España, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de extranjería.

El acceso al empleo público como personal funcionario se extenderá asimismo a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que resulte de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Además de los extranjeros con las características citadas, aquellos que cuenten con permiso de residencia de larga duración en España podrán acceder a la Administración Pública, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse una edad máxima distinta de la de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

d. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e. Poseer la titulación exigida, en los términos que se establezcan en las bases específicas de cada convocatoria.

Artículo 7.- Solicitudes de participación.

1. Las personas interesadas en participar en el procedimiento de constitución de la bolsa de trabajo deberán presentar solicitud conforme al modelo normalizado que se apruebe al efecto.

A la solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño de la correspondiente categoría, así como, en su caso, la documentación justificativa de los méritos que se pretendan hacer valer, los cuales habrán de estar referidos y acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en los supuestos de concurso-oposición o concurso.

2. Las solicitudes de participación se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOME.

La presentación de solicitudes podrá efectuarse por cualquiera de los medios y en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la LPAC, así como en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3. Los derechos de examen serán los que se fijen en cada convocatoria. El pago de las tasas podrá realizarse en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadanos de la Ciudad de Melilla, o mediante ingreso a nombre de la "Ciudad Autónoma de Melilla".

Aquellas personas aspirantes en situación de desempleados o con condición de familias numerosas, estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, Libro de Familia.

Artículo 8.- Admisión y exclusión de aspirantes

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad dictará Orden declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación expresa de las causas de exclusión, así como los lugares de exposición de la misma.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Melilla y en el Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma, pudiendo asimismo consultarse en la página web de la Ciudad.

2. El plazo para la subsanación de defectos será de cinco días hábiles. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado serán aceptadas o rechazadas mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, por la que se aprobarán las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, así como la designación nominativa de los Tribunales de selección.

Esta resolución se publicará en el BOME, pudiendo consultarse igualmente en la página web de la Ciudad. En el mismo medio se determinarán el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes.

Artículo 9.- Tribunales de selección

1. Los Tribunales de selección serán los órganos competentes para el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas destinadas a la constitución de las bolsas de trabajo, así como, en su caso, para la valoración de los méritos cuando las bases específicas prevean la utilización del sistema de concurso o concurso-oposición, en los términos establecidos en el artículo 5.

2. El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, en un número no inferior a cinco, entre los que se designará al Presidente y al Secretario, este último con voz y voto. Se designarán miembros suplentes, que integrarán los Tribunales de selección de forma alternativa con los respectivos titulares.

Su composición será predominantemente técnica, debiendo todos sus miembros ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo al servicio de las Administraciones Públicas, y poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas en las Bases Específicas, velándose por los principios de especialidad, profesionalidad, imparcialidad y paridad.

3. La constitución, celebración de sesiones y remisión de actas podrá efectuarse a distancia, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, las sesiones en las que se proceda a la elaboración, realización o corrección de ejercicios deberán celebrarse necesariamente de forma presencial.

El funcionamiento de los Órganos de Selección se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, así como por las normas específicas contenidas en Manual de Instrucciones de Funcionamiento y Actuación de los Tribunales de Selección, por las presentes Bases y en las Bases de la convocatoria correspondiente.

4. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconseje, el Tribunal podrá solicitar, cuando así lo estime necesario, la designación de asesores especialistas y personal de apoyo para colaborar en el desarrollo de los ejercicios o pruebas selectivas.

La solicitud será formulada a través de la Presidencia y dirigida al órgano convocante, que resolverá lo procedente mediante acuerdo expreso. El acuerdo de designación deberá ser publicado e incorporado formalmente al expediente administrativo del proceso selectivo.

Son considerados asesores especialistas las personas designadas para colaborar con el Tribunal en aquellas pruebas o ejercicios que, por su complejidad o contenido técnico especializado, requieran conocimientos específicos no necesariamente dominados por los miembros del Tribunal. Dichos Asesores actuarán exclusivamente en materias de su especialidad, con voz, pero sin voto.

Son considerados personal de apoyo los colaboradores designados para asistir al Tribunal en tareas auxiliares necesarias para el correcto desarrollo del proceso selectivo, tales como la vigilancia y control de las pruebas, la asistencia logística y documental, o el apoyo en labores de orden y seguridad.

5. Se podrá designar por el propio Tribunal, a propuesta de la Secretaría, a ayudantes administrativos, cuya labor consistirá exclusivamente en labores mecanográficos y de tramitación, debiendo ser personal al servicio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

6. Los miembros del Tribunal, así como los asesores, el personal de apoyo y los ayudantes administrativos, deberán observar el deber de sigilo profesional respecto de cuanta información conozcan en el desempeño de sus funciones, quedando sujetos a las responsabilidades disciplinarias y legales que, en su caso, procedan. Asimismo, estarán obligados a abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La abstención habrá de aceptarse de forma expresa y únicamente versarán por algunos de los motivos recogidos en el referido artículo 23, salvo motivos excepcionales libremente valorados por la titular de la Consejería competente.

7. El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas contenidas en las bases de las respectivas convocatorias, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos, atendiendo a su tenor y a lo dispuesto en la normativa vigente.

8. El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. Las votaciones se realizarán siguiendo el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre en último lugar la Presidencia.

9. De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, el Tribunal tendrá la categoría que corresponda al grupo del Cuerpo, escala o subescala, o a la categoría profesional laboral convocada.

Sus miembros, así como, en su caso, los asesores especialistas, personal de apoyo y ayudantes administrativos, tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones por asistencia que correspondan.

Artículo 10.- Constitución de la Bolsa de Trabajo mediante de oposición libre

1. Salvo que las bases específicas de la convocatoria prevean la realización de más de un ejercicio, el proceso consistirá en la realización de un único cuestionario tipo test, integrado por preguntas con respuestas múltiples, y se ajustará a las siguientes reglas:

- a. Cada pregunta contará con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una será correcta.
- b. Los cuestionarios incluirán, en su caso, un porcentaje de preguntas de reserva, destinadas a sustituir aquellas que pudieran ser anuladas.
- c. Las preguntas tipo test deberán formularse de manera clara, precisa y no ambigua, ajustándose estrictamente al contenido del programa, y las respuestas deberán ser objetivas, evitando interpretaciones dudosas o equívocas.

Se deberá utilizar las plantillas de respuestas facilitadas por la Administración, realizando la corrección mediante escáner de lectura óptica, salvo que ello no resulte posible por motivos técnicos debidamente justificados. La corrección del ejercicio no se llevará a cabo hasta que se haya publicado la plantilla definitiva de respuestas.

Respecto a la corrección, las preguntas en blancas no penalizarán y los errores penalizarán conforme a la fórmula siguiente: $A/(E/(n-1))$ siendo "A" el número de aciertos, "E" el de errores y "n" número de alternativas de respuestas. La calificación será de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para poder realizar el segundo ejercicio.

2. El programa de cada convocatoria se definirá en las bases específicas, y deberá estructurarse, al menos, en las siguientes partes:

- a. Una parte común, relativa a la Constitución Española y al Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b. Una parte específica, referida a las materias directamente relacionadas con las funciones y tareas atribuidas al puesto o categoría objeto de la convocatoria.

El contenido del programa deberá desarrollarse, como mínimo, en el siguiente número de temas, en función del grupo o subgrupo de clasificación profesional:

- Subgrupo A1: 45 temas.
- Subgrupo A2: 30 temas.
- Grupo B: 25 temas.
- Subgrupo C1: 20 temas.
- Subgrupo C2: 10 temas.
- Grupo E: 5 temas.

Las bases específicas podrán establecer un número distinto de preguntas, en atención a las características de las plazas convocadas, debiendo garantizarse en todo caso un tiempo suficiente para su realización, que no podrá ser inferior a sesenta y cinco segundos por pregunta.

Artículo 11.- Constitución de la Bolsa de Trabajo mediante de concurso-oposición y concurso.

1. Cuando las bases específicas prevean, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, la utilización del sistema de concurso-oposición, la fase de concurso se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, pudiendo establecerse en aquella una puntuación mínima, que, en su caso, tendrá carácter eliminatorio.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá computarse ni tenerse en cuenta para la superación de las pruebas correspondientes a la fase de oposición.

2. Únicamente serán objeto de valoración los méritos expresamente previstos en las correspondientes bases específicas de cada convocatoria, que hayan sido alegados y debidamente acreditados por las personas participantes en el proceso. La valoración de dichos méritos vendrá referida, en todo caso, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. El Tribunal publicará el listado provisional de valoración de méritos, desagregado por criterios, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones.

Examinadas las alegaciones formuladas, se procederá a la publicación del listado definitivo de valoración de méritos, sin que pueda iniciarse la fase de oposición con anterioridad a dicha publicación, en caso de concurso-oposición.

En los concurso-oposición, la puntuación máxima atribuible a la fase de concurso no podrá superar el 40 por ciento de la puntuación total correspondiente a la fase de oposición, cuando en dicha fase se valoren múltiples criterios, ni el 20 por ciento cuando se valore un único mérito.

Artículo 12. – Criterios de valoración de méritos.

Estos criterios serán de aplicación con carácter general en los sistemas de concurso oposición y de concurso, sin perjuicio de que las bases específicas de cada convocatoria, atendiendo a la naturaleza de las funciones y a las necesidades del servicio, puedan prever la aplicación únicamente de alguno o algunos de dichos criterios que a continuación se relacionan.

*** Ejercicios de procedimientos selectivos superados.**

En virtud de valorar la capacidad de los aspirantes, se valorarán los ejercicios aprobados en pruebas selectivas convocadas por cualquier Administración Pública, en los 5 años anteriores a cada convocatoria, para la provisión con carácter definitivo o temporal de plazas correspondientes a la categoría convocada.

A tal efecto, se otorgarán 5 puntos por cada ejercicio superado, aun cuando no lo hayan sido en una misma convocatoria, con un máximo de cuarenta (40) puntos.

*** Experiencia profesional**

La experiencia profesional al servicio de cualquier Administración Pública, ya sea en condición de personal funcionario o personal laboral, en la misma categoría objeto de la convocatoria. A estos efectos, se entiende por Administración Pública la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Administraciones de las Ciudades de Ceuta y Melilla, las Entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de veinticinco (25) puntos, computándose 0,50 puntos por cada mes completo de servicios efectivamente prestados en el ámbito de las Administraciones Públicas.

Cuando, atendiendo a la naturaleza de la categoría convocada, las bases específicas prevean la valoración de la experiencia profesional en el sector privado, esta se computará a razón de 0,25 puntos por cada mes completo trabajado, dentro, en todo caso, del límite máximo establecido.

*** Formación**

Se otorgará hasta un máximo de veinticinco (25) puntos por cursos específicos, recibidos o impartidos, directamente relacionados con las funciones propias de la categoría a la que se concursa, impartidos por Universidades y Administraciones Públicas o por empresas legalmente habilitadas para ello, cuyo títulos habrán de estar debidamente homologados por las Administraciones Públicas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito. En todo caso se computará la formación relativa a la prevención de riesgos laborales e igualdad de género.

Los cursos deberán tener una duración mínima acreditada de quince (15) horas, valorándose a razón de 0,025 puntos por cada hora de formación, hasta el límite máximo señalado.

Sólo computarán por una sola vez los cursos con un contenido similar, y en ningún caso se valora en este apartado la propia titulación que se acredita para el acceso a la bolsa correspondiente.

*** Titulación académica:**

Se valorará hasta un máximo de diez (10) puntos la posesión de titulaciones académicas oficiales adicionales y distintas a la exigida como requisito mínimo de acceso a la categoría objeto de la convocatoria:

- a. Doctorado ,4 puntos.
- b. Máster Universitario (120 créditos), 3 puntos.
- c. Máster Universitario (90 créditos), 2,5 puntos
- d. Máster Universitario (60 créditos), 2 puntos.
- e. Título Universitario de Licenciado, 8 puntos.
- f. Título Universitario de Grado, 6 puntos.
- g. Título Universitario de Diplomatura, 4 puntos.
- h. Ciclo formativo de grado superior o equivalente, 3 puntos.
- i. Bachiller Superior o Equivalente, 2 puntos.
- j. Ciclo formativo de grado medio o equivalente, 1,5 puntos.
- k. Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, 1 punto.

La valoración se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. No será acumulable ni valorable la puntuación de los apartados g), h), i) y j) en las categorías pertenecientes al Grupo A (A1 y A2).
2. No se valorará, cuando se aporte una titulación universitaria, los apartados g), h), i) y j) en las categorías pertenecientes al subgrupo C2 y E.
3. En caso de que se haya accedido a los estudios de grado y/o licenciatura a través de un título universitario de diplomatura, la puntuación relativa a estas titulaciones no será acumulables, computándose, en ese caso la titulación más alta de las afectadas.

4. Las titulaciones valoradas en el presente apartado no serán tenidas en consideración en el apartado c) relativo a la formación.

Artículo 13.- Resultado final y Formación de las Bolsas de Trabajo. -

1. Finalizado el proceso de selección para la constitución de cada bolsa de trabajo, el Tribunal de selección procederá a la determinación del resultado final, que vendrá dado:

- a. En los procesos selectivos por oposición, por la calificación obtenida en el ejercicio realizado.
- b. En los procesos selectivos por concurso-oposición, por la puntuación total resultante de la suma de las fases de concurso y de oposición, conforme a lo establecido en las bases específicas.
- c. En los procesos selectivos por concurso, por la puntuación total obtenida en la valoración de los méritos.

2. El Tribunal hará público el listado provisional del resultado final, ordenado de mayor a menor puntuación, en el tablón de anuncios que se determine en las bases específicas, con indicación de la puntuación total obtenida por cada persona aspirante, otorgándose un plazo de tres días hábiles para alegaciones.

Una vez elevado a definitivo el resultado final, el Tribunal remitirá dicho listado al área competente en materia de Función Pública, a los efectos de que, mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, se proceda a la constitución formal de la correspondiente bolsa de trabajo.

3. La constitución de la bolsa de trabajo dará lugar a la formación de dos bolsas diferenciadas, denominadas Bolsa A y Bolsa B, cuyo funcionamiento será independiente entre sí, sin perjuicio de que ambas se integren por las mismas personas aspirantes y respeten el orden de prelación derivado del resultado final del proceso selectivo.

- **La Bolsa A** se utilizará para la cobertura de necesidades temporales de personal, mediante contrataciones laborales o nombramientos, cuya previsión de duración sea inferior a un año.
- **La Bolsa B** se utilizará para la cobertura de necesidades temporales de personal, mediante contrataciones laborales o nombramientos, cuya previsión de duración sea igual o superior a un año.

Artículo 14.- Bolsas de trabajo con personas con discapacidad.

Cuando la bolsa de trabajo se constituya como consecuencia de un proceso selectivo de acceso libre, podrá formarse de manera paralela una bolsa específica de personas con discapacidad, siempre que en dicho proceso selectivo se hubiera previsto un turno restringido para este colectivo.

Dicha bolsa de personas con discapacidad estará integrada exclusivamente por las personas aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo a través del turno restringido para personas con discapacidad y que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

La proporción de los llamamientos entre la bolsa correspondiente al turno general y la bolsa de personas con discapacidad se determinará tomando como referencia el cinco por ciento (5 %) del número total de personas integrantes de la bolsa de trabajo.

A tal efecto, se calculará el 5 % del número total de aspirantes que integren la bolsa general, y el resultado obtenido, redondeado al número entero más próximo, fijará la frecuencia de los llamamientos, de modo que por cada número de llamamientos realizados a la bolsa del turno general equivalente a dicho resultado, se efectuará un llamamiento a la bolsa de personas con discapacidad.

Ejemplo: si la bolsa general está integrada por 240 personas, el 5 % equivale a 12, por lo que cada doce (12) llamamientos efectuados en la bolsa del turno general se realizará un (1) llamamiento en la bolsa de personas con discapacidad.

Artículo 15.- Apertura extraordinaria de plazo para la incorporación de aspirantes y actualización de méritos

En aquellas bolsas de trabajo constituidas mediante el sistema de concurso, y una vez agotadas las personas integrantes de las mismas, podrá acordarse la apertura de un nuevo plazo extraordinario para la incorporación de nuevas personas aspirantes, así como para la actualización de los méritos de quienes ya formaran parte de la bolsa.

La apertura de dicho plazo tendrá por finalidad incrementar el número de personas integrantes de la bolsa, a fin de garantizar la adecuada cobertura de las necesidades temporales de personal, y se llevará a cabo mediante convocatoria pública, en los términos que se determinen en la correspondiente resolución.

La valoración de los méritos presentados en este nuevo plazo se referirá, en todo caso, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, procediéndose, una vez concluido el proceso, a la actualización del orden de prelación de la bolsa conforme a los criterios establecidos en las bases específicas.

CAPÍTULO II. DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

Artículo 16.- Cobertura de necesidades temporales

1. De acuerdo con el artículo 10 del RDL 5/2015, sólo podrá nombrarse personal funcionario interino por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, por alguno de los siguientes casos:

- a. La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.
- b. La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- c. La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d. El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Respecto al Personal laboral temporal, deberá respetarse las limitaciones fijadas en el RDL 2/2015 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Una vez comprobado que la documentación está completa, acreditada la suficiente consignación presupuestaria para hacer frente al nombramiento o contratación correspondiente y previa resolución del órgano competente, el área de función pública realizará el llamamiento al aspirante que por riguroso orden le corresponda, respetando el orden de prioridad establecido en la respectiva Bolsa, el cual, con carácter previo, deberá presentar una declaración de responsable de:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- No estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad recogida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

Cuando la persona integrante de la bolsa de trabajo se encuentre desempeñando otra actividad, ya sea en el sector público o en el sector privado, deberán distinguirse los siguientes supuestos:

- a. Llamamientos de corta duración: En estos casos, no podrá aceptarse el nombramiento o la contratación, al concurrir una situación de incompatibilidad que impide el desempeño simultáneo de ambas actividades. Asimismo, no procederá la solicitud ni la tramitación del reconocimiento de compatibilidad, debiendo entenderse el llamamiento como rechazado por causa de incompatibilidad, con los efectos previstos en las presentes bases.
- b. Llamamientos de larga duración: En este supuesto, la persona interesada podrá solicitar el reconocimiento de compatibilidad conforme a la normativa vigente. No obstante, no podrá procederse al nombramiento o a la contratación mientras no recaiga resolución expresa, dictada por el órgano competente, que reconozca o deniegue dicha compatibilidad.

3. El llamamiento se realizará por el orden previsto en cada Bolsa de Trabajo. En caso de ser llamados para llevar a cabo la cobertura temporal y de no ser localizada la persona integrante en la Bolsa de Trabajo, se dejará constancia de la llamada, fecha, hora y persona que la efectuó y se intentará nuevamente la comunicación al día siguiente en horario distinto. Si tampoco en ese momento se lograra la comunicación, se podrá pasar a llamar al siguiente de la lista, sin pérdida de puesto que ocupe al que no se hubiera podido localizar quedando excluido del llamamiento concreto que se le estuviera efectuando.

A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los integrantes de la Bolsa de Trabajo mantener sus datos personales, tanto de teléfonos de contacto como de domicilio, convenientemente actualizados. Mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Pública se ejercerá las funciones interpretativas o supletorias de es estas Bases.

4. La persona integrante de la bolsa de trabajo deberá comunicar la aceptación o el rechazo de la oferta en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde la comunicación del llamamiento, una vez que se le haya facilitado la información esencial relativa al puesto, incluyendo, en su caso, el plazo de incorporación, el centro de trabajo, el tipo y duración de la contratación o nombramiento, así como el horario y la jornada de trabajo.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido respuesta, o en el supuesto de que la persona aspirante no pudiera ser localizada, se procederá conforme a lo previsto en el artículo siguiente, efectuándose el llamamiento a la siguiente persona aspirante por el orden de prelación de la bolsa.

Artículo 17.- Situación en la Bolsa.

1. Las situaciones en las que pueden encontrarse los integrantes de la correspondiente Bolsa son las siguientes:

- a. Situación de disponible.
- b. Nombramiento en la CAM a consecuencia de la Bolsa.

- c. No Disponible
- d. Baja definitiva.

2. Realizado un llamamiento, la persona integrante de la Bolsa podrá optar por lo siguiente:

2.1. Aceptación de la oferta. En tal caso deberá presentarse en el área de personal, en el plazo concedido al efecto. Finalizada la sustitución o cobertura temporal, el interesado conservará el mismo lugar en la Lista para el próximo llamamiento, cuya disponibilidad se declarará de oficio, siempre que no haya superado, de forma aislada o acumulada, 9 meses de prestación de servicio en la Bolsa A y un año en la Bolsa B.

2.2. No aceptación de la oferta. En este caso el aspirante pasará a alguna de las siguientes situaciones:

2.2.1. No Disponibilidad con reserva del mismo puesto que ocupa en la Bolsa.

Requisitos: La persona integrante que, por escrito, no acepte la oferta pasará a la situación de baja temporal, siempre que acredite, en el plazo de dos días, alguna de las siguientes causas justificativas:

- Enfermedad o situación que le incapacite temporalmente para el desempeño de las funciones, acreditada con informe médico emitido por el Servicio de Salud.
- Embarazo, alumbramiento, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Tener a su cuidado a familiar que tenga reconocida la situación de dependencia, en virtud de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, y sea declarado así por resolución de la Administración competente.
- Encontrarse prestando servicios en la Ciudad Autónoma de Melilla, ya sea en la misma u otra categoría o especialidad, mediante su nombramiento o contratación a través de Bolsa de Trabajo o en el marco de Planes de Empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Y cualquier otra causa que se considere justificada por esta Administración.

Duración: Será por el tiempo que dure la circunstancia alegada y acreditada, debiendo la persona interesada comunicar la finalización de la misma al área de personal, en el plazo de un mes contados a partir de dicha finalización.

Efectos: Mientras dure esta situación, la persona interesada no será llamada para ninguna oferta. La reincorporación a la Bolsa como disponible se producirá a solicitud de aquella, siempre que haya finalizado la causa que la originó; extremo que habrá de acreditarse documentalmente, conservando el mismo lugar en la Bolsa. En el caso de que la solicitud se presente fuera de plazo, la reincorporación se efectuará en el último lugar de la Lista. El alta surtirá efectos a los 10 días hábiles de la presentación de la correspondiente solicitud.

2.2.2.- Situación de disponible en el último lugar de la Bolsa.

Pasarán a la situación correspondiente en la bolsa de trabajo las personas integrantes en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- No aceptar la oferta de nombramiento o contratación tras haber sido objeto de llamamiento, sin acreditar ninguna de las causas justificadas previstas en el apartado anterior.
- Solicitar la reincorporación a la bolsa fuera del plazo de un mes, cuando se encontraran en situación de no disponibilidad con reserva de posición, quedando relegadas al último lugar de la bolsa.
- No comunicar expresamente el rechazo de la oferta en el plazo de veinticuatro (24) horas previsto en el artículo 16, entendiéndose en tal caso que han renunciado al llamamiento efectuado.
- No aceptar tres ofertas de nombramiento o contratación, aun cuando el rechazo se hubiera producido por causas justificadas de las previstas en el apartado 2.2.1 del presente artículo.
- Renunciar a un puesto de trabajo durante el período de vigencia del nombramiento o de la contratación, cualquiera que sea su causa, salvo que concurra una excepción expresamente prevista en estas bases.

2.2.3.- Baja definitiva en la Lista de Reserva.

La baja definitiva se producirá cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- Por la no aceptación de tres ofertas de forma injustificadas.
- Por solicitud expresa del interesado.
- Haber sido objeto de informe negativo por el Director General del Área en el que presta servicio.

Cuando durante la vigencia de un contrato laboral de carácter temporal o nombramiento como funcionario interino, el Director General del área o en su caso el Responsable de la unidad donde se estuviese prestando servicio, de emita un informe negativo, que deberá estar suficientemente motivado, ya sea por el bajo rendimiento, interés en el desempeño de sus funciones, ausencia u otros análogos, podrá suponer la exclusión de la Bolsa de Trabajo, previa audiencia, mediante resolución motivada de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

3. Las personas interesadas que, habiendo aceptado el llamamiento, no se incorporen o no tomen posesión del puesto ofertado en la fecha señalada por la Ciudad Autónoma de Melilla perderán los derechos derivados de dicho llamamiento y pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que acrediten debidamente la concurrencia de causa justificada.

4. La toma de posesión deberá, como norma general, llevarse a cabo el día siguiente del nombramiento o contratación.

Artículo 18: Finalización de la prestación de servicio.

1. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015:

- a. Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera o personal laboral fijo a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b. Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c. Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento o contrato.
- d. Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En caso de despido disciplinario o sanción de separación de servicio supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo cuando la resolución sea firme, y la suspensión cautelar de la inscripción en la bolsa hasta que haya pronunciamiento judicial sobre el despido o cese.

CAPÍTULO III. - NORMA FINAL

Artículo 18.- Norma Final

Con la aprobación y publicación de las presentes Bases quedan sin efecto Orden nº 1795, de fecha 26 de mayo de 2023, relativa a las bases de la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Nº 6074 del viernes, 2 de junio de 2023).

La eficacia de estas Bases generales quedará automáticamente prorrogada en tanto no sean negociadas y aprobadas unas nuevas Bases generales a solicitud de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad o de las organizaciones sindicales que ostenten la mayoría representativa en la Mesa general común de negociación de personal funcionario y laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, cualquier modificación de su contenido deberá ser debatido y negociado en la citada Mesa general de negociación.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación de las Bases Generales reguladoras de la constitución y funcionamiento de las bolsas de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino y la contratación de personal temporal de la Ciudad Autónoma de Melilla, para los ejercicios 2026 y 2027.

“

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2026, por el que se aprueban las “Bases Generales reguladoras de la constitución y funcionamiento de las Bolsas de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino y la contratación de personal temporal de la Ciudad Autónoma de Melilla para los ejercicios 2026 y 2027”, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 29 de junio de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

751. ORDEN Nº 2389, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2026, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN, EN COMISIÓN DE SERVICIO, DE D. JOAQUÍN LEDO CABALLERO AL PUESTO DE TRABAJO DE LETRADO/A DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 29/05/2026, registrada al número 2026002389, en el Libro Oficial de Resoluciones de esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Por Orden número 0549 de fecha 18/02/2026 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad (BOME número 6357 de fecha 27 de febrero de 2026), se convocó la provisión del puesto de trabajo de Letrado/a de la Ciudad autónoma de Melilla, mediante comisión de servicios, con los siguientes datos:

Nº Orden: 01

Denominación: Letrado/a de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Grupo: A1

Relación Jurídica: F

Formación: Licenciatura en Derecho/ Grado en Derecho + Master de acceso la Abogacía.

VPPT: 300

CD: 30

Se ha cumplido con la tramitación prevista en las bases de la convocatoria y cuantos requisitos se establecen en las mismas sobre el plazo de presentación de solicitudes y sistema de valoración de méritos alegados.

De conformidad con la propuesta de adjudicación, en comisión de servicios, del Órgano de Valoración, de fecha 26 de abril de 2026, y en virtud del artículo 64.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, que señala que *"cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo"*

Existen RC para hacer frente al gasto:

1. número 1202600006979 de 12/02/2026 FUNCIONARIOS SECRETARÍA GENEAL.

2. Número 1202600007084 de 13/02/2026- FUNCIONARIOS- SEG - SOCIAL.

Existe Informe de control interno 2026/1577 de fecha 18/02/2026 - Función interventora, de conformidad.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 18227/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO. Resolver la convocatoria en comisión de servicios de DON JOAQUÍN LEDO CABALLERO, al puesto de trabajo de LETRADO/A DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (RPT/2025 - BOME extraordinario número 63 de 27/10/2025):

Nº Orden: 01

Código: 0101

Dot.: 04

Grupo: A1

Relación Jurídica: Funcionario.

Formación Específica: Licenciado en Derecho/ Grado en Derecho + Mater de acceso a la Abogacía.

Prov: Conc.

CD: 30

VPPT: 300

VP: *

Consejería de Presidencia

, en situación de activo, por una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

SEGUNDO. La toma de posesión deberá llevarse a efecto dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles, computados desde el día siguiente al del cese en el puesto de origen.

Dicho cese producirá efectos en la fecha de publicación de la resolución por la que se autoriza la comisión de servicios, entendiéndose emanados, desde ese momento, los efectos administrativos inherentes a la misma.

TERCERO. De la presente Orden se dará traslado a los interesados, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 3 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

752. ORDEN Nº 2882, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL, PERSONAL FUNCIONARIO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 23/06/2026, registrada al número 2026002882, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación (BOME número 6356, de 24 de febrero de 2026) a la convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Trabajador Social, Personal Funcionario, por el sistema de oposición libre (BOME nº 6368, de 7 de abril de 2026),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1037/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTA:

D^a. M^a. Loreto Ramírez González

VOCALES:

D. Mimun Mohamed Si Ali

D^a. Malika Ahmed Ahmed

D. Victor M. Pérez Sánchez

SECRETARIO:

D. Victoriano J. Santamaría Martínez

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTA:

D^a. M^a. Carmen Carilla Peralta

VOCALES:

D^a. M^a. Carmen Aparicio Montilla

D^a. Rocío Ortega Ortega

D. Fernando J. Rubia Castro

SECRETARIO:

D. Jesús M. Jiménez Ruiz

El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Anuncios de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de Selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 24 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

753. ORDEN Nº 2897, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOME Nº 6388, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2026, REFERENTE A LA RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOCE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 23/06/2026, registrada al número 2026002897, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Advertido error de hecho en la Orden núm 2622 de fecha 10 de junio de 2026, publicada en el BOME núm 6388 de fecha 16 de junio de 2026, relativa a la relación provisional de los aspirantes para la provisión en propiedad de doce plazas de Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-Oposición por promoción interna, y en virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4791/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER** Se proceda a su rectificación en los siguientes términos:

Donde Dice:

“... ”

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

CUPO GENERAL

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABSELAM*EL UARTY,LUBNA
2	ABSELAM*MOHAMED,FATIMA
3	ARTERO*QUESADA,Mª VICTORIA
4	CROUSEILLES*MONTOYA,PATRICIA
5	ESCOZ*GRACIA DE,ALEXANDRA
6	ESPAÑA*CARVAJAL,RAFAEL A.
7	FRANCO*SANCHEZ,IRENE
8	GARCIA*JOYA,ISABEL MARIA
9	LOPEZ*OÑA,LUIS ALFONSO
10	MORENO*BELMONTE,TERESA
11	MUÑOZ*FERRON,MARINA
12	PALMA*GARCIA, Mª DEL CARMEN
13	PALOMO*SANTA,GEMA VICTORIA
14	RAMOS*REYES, MARIA YOLANDA
15	RIVAS*GALLEGO,ADRIAN
16	SORIANO*PADILLO, JOSE

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	ABDELKADER*LAARBI,FAISAL	1
2	ANIADO*MARTIN,ANA MARIA	1
3	MOHAND*BUHUT,HOSSAIN	1

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1. No tener antigüedad de al menos dos años como funcionario de carrera propio o transferido de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Subgrupo C2 en la Escala de Administración General.

“... ”

Debe decir:

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

CUPO GENERAL**ASPIRANTES ADMITIDOS**

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABSELAM*EL UARTY,LUBNA
2	ARTERO*QUESADA,Mª VICTORIA
3	ESCOZ*GRACIA DE,ALEXANDRA
4	FRANCO*SANCHEZ,IRENE
5	GARCIA*JOYA,ISABEL MARIA
6	LÓPEZ*CARRILLO, JOSÉ A.
7	LOPEZ*OÑA,LUIS ALFONSO
8	MORENO*BELMONTE,TERESA
9	MUÑOZ*FERRON,MARINA
10	PALMA*GARCIA, Mª DEL CARMEN
11	PALOMO*SANTA,GEMA VICTORIA
12	RIVAS*GALLEGO,ADRIAN

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	ABDELKADER*LAARBI,FAISAL	2
2	ABSELAM*MOHAMED, FATIMA	1
3	ANIADO*MARTIN,ANA MARIA	1
4	CROUSEILLES*MONTOYA, PATRICIA	1
5	ESPAÑA*CARVAJAL, RAFAEL A.	1
6	MOHAND*BUHUT,HOSSAIN	2
7	RAMOS*REYES, MARIA YOLANDA	1
8	SORIANO*PADILLO, JOSE	1

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1.- No tener antigüedad de al menos dos años como funcionario de carrera propio o transferido de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Subgrupo C2 en la Escala de Administración General.

2.- No ostentar la condición de Funcionario de Carrera propio o transferido de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Subgrupo C2 en la Escala de Administración General.

NOTA ACLARATORIA: El nuevo plazo de subsanación de defectos será desde el día siguiente de la publicación de esta rectificación (**5 DÍAS HÁBILES**).

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 24 de junio de 2026,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

754. ORDEN Nº 2898, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOME Nº 2898 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2026, REFERENTE A LA RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO DE GESTIÓN, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 23/06/2026, registrada al número 2026002898, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Advertido error de hecho en la Orden núm 2598 de fecha 09 de junio de 2026, publicada en el BOME núm 6388 de fecha 16 de junio de 2026, relativa a la relación provisional de los aspirantes para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Gestión, pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Técnica, mediante el sistema de concurso-Oposición por promoción interna, y en virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4885/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se proceda a su rectificación en los siguientes términos: **Donde dice:**

“... ”

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ALEMANY*FERNANDEZ,PABLO
2	ARRIETA*MENDEZ,EVA MARIA
3	DIAZ*ARQUES,CARLOS JOSE
4	GONZALEZ*ESTEBAN,JOSE FERNANDO
5	HIERRO*MORENO,JOAQUIN
6	HOYOS*VALVERDE,GONZALO
7	MOHAMED*HADDUCH,EL BACHIR
8	RIOS*ORTIZ,FERNANDO

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	MOHAMD*OUARDI,HUMAIMA	1

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1. No tener antigüedad de al menos dos años como funcionario de carrera propio o transferido de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Subgrupo C1 en la Escala de Administración General. ”

“... ”

Debe decir:

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ARRIETA*MENDEZ,EVA MARIA
2	GONZALEZ*ESTEBAN,JOSE FERNANDO
3	MOHAMED*HADDUCH,EL BACHIR
4	RIOS*ORTIZ,FERNANDO

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	ALEMANY*FERNÁNDEZ, PABLO	2
2	DIAZ*ARQUES, CARLOS JOSE	1
3	HIERRO*MORENO, JOAQUIN	1
4	HOYOS*VALVERDE, GONZALO	2
5	MOHAMD*OUARDI, HUMAIMA	1

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1.- No ostentar la condición de Funcionario de Carrera propio o transferido de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Subgrupo C1 en la Escala de Administración General.

2.- No tener antigüedad de al menos dos años como funcionario de carrera propio o transferido de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Subgrupo C1 en la Escala de Administración General.

NOTA ACLARATORIA: El nuevo plazo de subsanación de defectos será desde el día siguiente de la publicación de esta rectificación (**5 DÍAS HÁBILES**).

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 24 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

755. ORDEN Nº 2933, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL, PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 25/06/2026, registrada al número 2026002933, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 16 de Junio el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 6386 de 09 de Junio de 2026, para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Trabajador Social, personal funcionario, mediante el sistema de oposición, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos relativo a las reclamaciones presentadas.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1037/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABDELKADER*ABDEL-LAH,SALIMA
2	ABDELKADER*BENALI,YULAIDA
3	ABDEL-LAH*MOHAMED,CHADIA
4	ABDERRAMAN*TAHIRI,SALIMA
5	ABDESLAM*MOHAMED,SULIMAN
6	ACHOR*MIMON,KHALID
7	ADAIF*MARIN,NORA
8	AHMED*MOHAMED,SAMIRA
9	AL LAL*MIMON,NAYAT
10	AL LAL*MOHAMED,KARIMA
11	ALEMANY*ROMAN,MARIO
12	AL-LAL*MARTINEZ,YASMINA
13	ALLITOU*TAHIRI,FARAH
14	AMAR*AMAR,NAIMA
15	AOUARIYIGHALE*MOHAMED,YASMINA
16	AOURAGHE*EL BOUMEDIANI,SIHAM
17	BALLESTEROS*VILLENNA,MARIA DEL CARMEN
18	BANANE*LOGROO,SAMIRA
19	BARCEIRO*MONTOYA,MARIA BELEN
20	BARRAGAN*VAREA,EUGENIA
21	BERENGUER*RICO,TAMARA
22	BERNAL*ANTON,IRENE
23	BOJ*IZQUIERDO,CAROLINA MARIA
24	CABEZA*RODRIGUEZ,CRISTINA

25	CARRASCO*MARTIN,MARIA EVELIA
26	CARREÑO*AHMED,VANESA
27	CHAOUI*LAMHAMDI,SAJIDA
28	DIAZ*SIERRA,PATRICIA
29	DOMINGUEZ*BUENO,MARIA VICTORIA
30	DONATINI*SUAREZ,LUCIA ANAHI
31	DRIS*HAMED,HANNAN
32	FERNANDEZ*MORENO,MARTA
33	FUENTES*SANCHEZ,PATRICIA
34	GAJETE*MENDEZ,SANDRA
35	GAMEZ*MONGE,ANA BELEN
36	GANGARAM*MANWANI,MADHU
37	GARCIA*AGGHADDOUJ,MARIA
38	GARCIA*CARREÑO,VANESA
39	GARCIA*CECILIO,ROCIO MARIA
40	GOMEZ*CARRIL,SANDRA
41	GOMEZ*LUQUE,ADELA
42	GONZALEZ*RODRIGUEZ,ESTEFANIA
43	GONZALO*MARIN,MARIA DEL CARMEN
44	HACH EL HADI*HASSAN,NAIMA
45	HACH HADI*HASSAN,UIDIAN
46	HAMED*ABDELKADER,NORA
47	HAMED*ABDELKADER,SABA
48	HAMED*MAANAN,SAMRA
49	HERRERIAS*REDONDO,PILAR
50	HERRERO*MARTIN,AINARA
51	HOSAIN*EL HAMMOUTI,MARIAM
52	IMBRODA*VAZQUEZ,BLANCA
53	INIESTA*CASADO,AMANDA
54	ISMAEL*BACHIR,YUNDAIDA
55	JATIVA*MOURE,MARIA JOSE
56	JEREZ*LOPEZ PELAEZ,ALMUDENA
57	KADDUR*MOHAMED,YONDAIDA
58	LAMHAMDI*EL FOUNTI,HASNAE
59	LOPEZ*RUIZ,MARIA
60	MARISCAL*BONILLO,MARIA DE NAZARET
61	MARQUEZ*GARCIA,BEGOÑA
62	MARQUEZ*LEON,AINOA
63	MARTINEZ*HERNANDEZ,ANGELES
64	MARTINEZ*SUAREZ,JUANA MARIA

65	MELLADO*TINOCO,MARINA
66	M'HAND*MOJTAR,IL-HAM
67	MIGUELEZ*RODRIGUEZ,ROCIO MACARENA
68	MIMON*MOHAMED,NAVILA
69	MOHAMED*MAANAN,FARAH
70	MOHAMED*MOHAMED,CHEMS DIN
71	MOHAMED*MOHAMED,WASNA
72	MOHAMED*PENA,OUARDA
73	MOHAMEDI*MIMOUN,GUIZLAN
74	MOHAND*MOKHTAR,DRIFA
75	NEGRO*ARACIL,SANDRA
76	NOGALES*VAREALA,ANDREA
77	OLIVA*GORDILLO,DANIEL LUIS
78	OUASS*OAS,CHAHIDA
79	PAREJA*FERRER,ROCIO
80	PEREGRIN*SANCHEZ,ANA MARIA
81	PEREZ*RUIZ,PAOLA
82	PICON*FORONDA,ALEJANDRO
83	RAMIREZ*GALLARDO,MARIA
84	RAYO*BENITEZ,EVA MARIA
85	REQUENA*BELMONTE,GUSTAVO
86	RODRIGUEZ*VELA,EVA
87	ROMERO*JURADO,PENELOPE
88	ROMERO*RIERA,GEMA
89	ROMERO*TERUEL,JOSE ANTONIO
90	RUIZ*BENAVIDES,MARIA FRANCISCA
91	RUIZ*MEDINILLA,JESUS
92	RUIZ*MUÑOZ,DEBORA
93	SANCHEZ*LOPEZ,BARBARA
94	SANCHEZ*TORRES,CARLOS
95	SBAAI*EL MADANI,IMAN
96	SOLANCE*MARISCAL,ENCARNACION
97	TENA*JESUS DE,LAURA
98	TORRES*PAREJA,MARTA
99	TREJO*CALENTI,PATRICIA
100	VAREA*MUÑOZ,EUGENIA LEONOR
101	VARGAS*URDIALES,NOELIA MARIA
102	VILLA*BURGOS,ISABEL
103	ZAMORA*VIDAL,CRISTIAN JESUS
104	ZARIOH*MOHAMED,DUNIA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	BENCHAGRA*MOHAMED,YASIR	EXCLUIDO 3
2	EMRANE*CHKARA,ZINEB	EXCLUIDA 3
3	MOHAMED*EL OUARIACHI,EMAN	EXCLUIDA 3
4	TAHIRI*TAHRIQUI,YAMILA	EXCLUIDA 5

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

3.- Aportar titulación académica no válida.

5.- No acreditar el abono de las tasas por derecho de examen.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria (BOME Número 6368, de 07 de abril de 2026)

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 26 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública P.A.,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

756. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL “SEMINARIO PROFESOR JOSÉ SAINZ CANTERO 2026”.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO UGR SEMINARIO PROFESOR "JOSE SAINZ CANTERO" 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600175 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚB. E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 200600515

Fecha 08/06/2026

Entidad: ES-Q1818002-F (UNIVERSIDAD DE GRANADA CAMPUS DEMELILLA) ES-XX1867XXV (PRADOS*PRADOS MANUEL,ALONSO)

Fecha de formalización: 19/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 26 de junio de 2026,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

**UNIVERSIDAD
DE GRANADA****ANEXO****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL “SEMINARIO PROFESOR JOSÉ SAINZ CANTERO 2026”.**

En Melilla, a de de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. PEDRO MERCADO PACHECO, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 131/2023 de 12 de junio (BOJA no 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

De otra, Da MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO RUIZ, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento núm. 915 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha IO de julio de 2023 (BOME núm. 45 extraord. de IO de julio) y al amparo y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

EXPONEN

I.- Que, por su naturaleza y objetivos, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada están llamadas a promover una estrecha colaboración en beneficio de los ciudadanos de la Ciudad de Melilla, que encuentra un ámbito preciso de actuación en el desarrollo de una oferta universitaria de actividades estudiantiles, culturales, docentes y de investigación, que contribuyan al fomento de la actividad universitaria.

II.-Debido a la implantación en el Campus Universitario de Melilla de la Universidad de Granada tanto de una doble titulación: doble Grado Derecho Administración y Dirección de Empresas, como del Máster de Acceso a la Abogacía, es de gran interés por parte de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas que cuenta ya con 48 años como Centro de la Universidad de Granada en Melilla, promover el reconocimiento de Melilla y de su Campus Universitario como sede de unas Jornadas que pretenden alcanzar relevancia en el panorama científico-jurídico nacional e internacional. A esto se une, el inicio, durante el próximo Curso Académico 2026/2027 del Grado en Derecho.

III.- Para ello, en el desarrollo de las distintas ediciones de periodicidad anual que pretenden celebrarse quiere conjugar la presencia de académicos y profesionales de dimensión internacional y nacional, así como de aquellos/a profesores/as, abogados/as, jueces/zas, fiscales, notarios/as, registradores/as, funcionarios/as, miembros de las distintas Administraciones, etc., que desarrollan su quehacer diario en las distintas instituciones presentes en la ciudad de Melilla.

IV.- Que las “Jornadas Jurídicas Profesor José Antonio Sáinz Cantero” se vienen organizando entre ambas instituciones públicas desde el año 2018 (BOME extraord. núm. 26 de 19 de diciembre de 2018), habiendo alcanzado un enorme prestigio académico que ambas partes consideran necesario no sólo mantener sino potenciar.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan promover el fomento de la mencionada actividad, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA. - Objeto.**

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada, para el desarrollo de las “IX Jornadas Jurídicas Profesor Sáinz Cantero”, que tendrán su continuidad con la celebración de Jornadas del mismo título anualmente dedicadas a un área jurídica diferente, en las que se abordarán las cuestiones legislativas y jurisprudenciales de actualidad en dicha área, con la participación como invitados de especialistas nacionales e internacionales en la materia.

Las Jornadas tendrán como área preferente de estudio el Derecho Penal o aquellas que académicamente se determinen con suficiente antelación por las partes implicadas.

SEGUNDA. - Ámbito Territorial.

El ámbito territorial del convenio es el de la Ciudad de Melilla.

TERCERA. – Naturaleza jurídica.

El régimen jurídico aplicable al presente convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa aplicable, así como lo establecido en las Cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA. - Actividades a Subvencionar.

En el marco del presente convenio, son subvencionables las actuaciones siguientes para el desempeño de la Jornadas:

- Desplazamiento, alojamiento y pago de los ponentes
- Las tareas de dirección y coordinación
- El material fungible necesario para la publicitación de las Jornadas.

De conformidad con la base 32.12 de ejecución del presupuesto de la CAM, los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionables se ajustarán al RD 462/20002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2, por lo que la cuantía que exceda este criterio no será subvencionada por la CAM.

Modificación y Flexibilidad Presupuestaria

En relación con el desglose de costes previsto como gastos corrientes imputables a la subvención, no será necesaria la solicitud de modificación del convenio ni autorización previa por parte de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuando se den las siguientes circunstancias, siempre que se garantice la consecución del objeto y fines de la subvención:

- Traspase entre gastos subvencionables (Límite del 30%): Se permitirá el incremento o disminución de las cuantías asignadas a cada una de las partidas entre sí, con un límite máximo de variación del 30% del importe de cada partida afectada, siempre que no suponga una alteración de la cuantía total de la subvención ni del presupuesto total financiable.
- Justificación de las desviaciones: Cualquier variación realizada al amparo de esta cláusula deberá quedar debidamente motivada y detallada en la memoria económica justificativa final, indicando expresamente las desviaciones producidas respecto al presupuesto inicial y su necesidad para el correcto desarrollo de las actividades previstas para la consecución del objeto y fines de la subvención.

Cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto que se incluye en el expediente de este Convenio que no esté incluida en los apartados anteriores, serán comunicados a la Consejería de Presidencia u órgano competente de la Ciudad Autónoma de Melilla cualquier variación en el desarrollo de los mismos, con el fin de acordar juntamente cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

GASTOS CORRIENTES IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN				
CONCEPTOS	Cuantía solicitada	Otras Subvenciones	Financiación Propia	COSTE TOTAL
Conferencia inaugural	250	0	0	250
Retribuciones ponencias (6 ponencias/ 250€ por ponencia)	1.500	0	0	1.500
Alojamientos y desayunos (7 ponentes - 14 noches)	1.400	0	0	1.400
Dirección Académica de las Jornadas	400	0	0	400
Dirección de las IX Jornadas	400	0	0	400
Desplazamientos nacionales e internacionales (7 ponentes)	3.000	0	0	3.000
Almuerzo 1 (7 comensales a 50€)	350	0	0	350
Almuerzo 2 (9 comensales a 50€)	450	0	0	450
Traslados en taxi/VTC (desde y hacia el aeropuerto de Melilla)	120	0	0	120

Cena 1 (12 comensales a 55€ incluye autoridades de la Ciudad Autónoma (2-3), ponentes y dirección)	660	0	0	660
Regalos protocolarios (7 regalos a 75€)	525	0	0	525
Coffee break (60 asistentes a 13.5€)	810	0	0	810
Reprografía	135	0	0	135
Total	10.000	0	0	10.000

QUINTA. - Cuantía.

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa fiscalización por parte de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá la naturaleza de prepagable íntegramente dadas las características de la Universidad de Granada. La cuantía máxima destinada a esta colaboración asciende durante el año 2026 a **(DIEZ MIL EUROS) 10.000,00€** abonados en un solo pago, con cargo a la Aplicación Presupuestaria **03/32408/45390 (CONVENIO UGR “ SEMINARIO PROFESOR JOSÉ SAINZ CANTERO”)** núm. de RC 12026000005357, de fecha 30 de enero de 2026.

La Universidad destinará esta cuantía exclusivamente a los gastos subvencionables que figuran en el presente convenio.

No se exigirán garantías a la Universidad de Granada debido a la naturaleza de Administración Institucional, siendo el régimen jurídico aplicable a las Administraciones Públicas, en los más diversos ámbitos y aspectos, el propio de las Administraciones Públicas (art. 42.2 letra a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

SEXTA. - Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - Justificación.

La justificación de la actividad subvencionada y del cumplimiento de los objetivos previstos, se documentará a través de la *rendición de la cuenta justificativa*, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento de los objetivos previstos en las actividades. Dicha justificación será única y comprensiva de la totalidad de la actividad efectivamente realizada con cargo a la subvención.

Las actividades subvencionadas deberán haber sido realizada durante el periodo de vigencia del convenio que se refiere en la cláusula novena.

La justificación, se adecuará, en todo caso, a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Asimismo, presentará la Universidad una *memoria de actuación justificativa* del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la misma se detallarán los objetivos alcanzados, su grado de consecución, las desviaciones producidas y cualquier otra incidencia relacionada con las actividades proyectadas junto con la documentación de las mismas.

Su presentación se realizará ante la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad antes del 31 de marzo de 2026, salvo lo señalado en el presente convenio en el supuesto de ampliación del plazo de ejecución, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

OCTAVA. - Obligaciones de la Universidad de Granada.

Son obligaciones de la Universidad de Granada:

- Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- e. Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- g. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i. Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- j. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- k. Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA. - Vigencia del Convenio.

Dada la especial naturaleza de este convenio cubre la edición del presente año 2026, las jornadas se celebrarán en las fechas que mejor se adapten al calendario académico. Así, de modo orientativo, se celebrarán antes de la finalización del año 2026, sin perjuicio de lo señalado a continuación.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la realización de las actividades elegibles y/o para la presentación de la justificación, debiendo solicitarse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución o para la justificación respectivamente, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Este plazo adicional para la ejecución no podrá alcanzar más allá del 30 de abril de 2027, debiendo justificarse en los tres meses siguientes como máximo. A tal efecto, y de conformidad con el artículo 65.3 del RLGS, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención.

DÉCIMA. - Cuestiones de personal.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedaran vinculadas única y exclusivamente a la Universidad de Granada.

UNDÉCIMA. - Incumplimiento del Convenio.

El incumplimiento por parte de la Universidad de Granada determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

DUODÉCIMA. - Reintegro.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA. Obligaciones de publicidad.

De conformidad con el art. 18.4 de la LGS y 31 del RLGS, la Universidad incluirá la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla en cualquier material que se use en la difusión de las Jornadas, las cuales habrán de mostrar la denominación y el logo de la Ciudad Autónoma de Melilla en un lugar relevante y bien visible, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc. o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

DECIMOCUARTA. Supervisión.

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas en el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Universidad de Granada.

DECIMOQUINTA. - Régimen jurídico.

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4 y concordantes de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a), y en lo señalado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la CAM en su artículo 19.1. Su naturaleza y tipología se corresponde con los Convenios interadministrativos regulados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo.

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en base a los principios de buena fe y leal colaboración, cualquier desacuerdo que pueda surgir en la ejecución de este convenio, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción contencioso-administrativa, en su caso.

No obstante, la UGR y la Ciudad Autónoma de Melilla coinciden en que, de no llegar a una resolución de mutuo acuerdo, cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente Convenio será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Melilla, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

DÉCIMOSEXTA. - Protección de datos, seguridad y confidencialidad.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

DECIMOSEPTIMA. - Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

El Rector:

Fdo. D^o Pedro Mercado Pachec

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

La Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Fdo: D^a Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

757. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA PROYECTO “CASA DE ACOGIDA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE CRUZ ROJA 2026”.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCIÓN CRUZ ROJA GASTOS FUNCIONAMIENTO PISO ACOGIDA 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600192 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚB. E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000576

Fecha 19/06/2026

Entidad: ES-Q2866001-G (CRUZ ROJA ESPAÑOLA) ES-XX3002XXD (AHMED*MOHAND, MANAL)

Fecha de formalización: 23/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 24 de junio de 2026,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA PROYECTO “CASA DE ACOGIDA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE CRUZ ROJA 2026”.

En Melilla, a 23 de junio de 2026.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. **MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO Y RUIZ**, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

De otra, Doña **MANAL AHMED MOHAND** con N.I.F. XX3002XXD, como Secretaria y representante del Comité de Cruz Roja en la C. A. de Melilla, según Acuerdo de la entidad de fecha 23 de febrero de 2026, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la Cruz Roja Española en Melilla, con CIF Q2866001-G.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en artículo 5º que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- La mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses.
- Facilitar la participación de los melillenses en la vida cultural y social de Melilla.
- La superación de las condiciones sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.
- El fomento de la calidad de vida.

Que la entidad Cruz Roja Española, en virtud de Orden SCB/801/2019, de 11 de julio, por la que se publica el texto refundido de los Estatutos de Cruz Roja Española, tiene entre sus objetivos estatutarios el de:

- Intervención social con personas afectadas por situaciones de necesidad, dependencia, enfermedad, sufrimiento, exclusión social, discapacidad, etc.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Cruz Roja Española para sostener durante el presente año 2026:

- **Casa de acogida para víctimas de violencia de género en la Ciudad Autónoma de Melilla.**

Los gastos subvencionados relativos a dicha actividad se concretan a modo estimativo, dentro de la limitación presupuestaria existente en:

DESGLOSE GASTOS DE ACTIVIDAD

Concepto	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Total
Manutención	1.317,90	1.317,90	1.317,90	1.317,90	1.317,90	1.317,90	1.317,90	1.317,90	1.317,90	1.317,90	1.317,90	1.317,94	15.814,84
Mat. diversos	386,56	386,56	386,56	386,56	386,56	386,56	386,56	386,56	386,56	386,56	386,56	386,60	4.638,76
Teléfono	168,92	168,92	168,92	168,92	168,92	168,92	168,92	168,92	168,92	168,92	168,92	168,88	2.027,00
Seguridad												789,40	789,40
Reparaciones	675,00	675,00	675,00	675,00	675,00	675,00	675,00	675,00	675,00	675,00	675,00	675,00	8.100,00
Agua	37,50	37,50	37,50	37,50	37,50	37,50	37,50	37,50	37,50	37,50	37,50	37,50	450,00
Gas	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	240,00
Electricidad	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	1.560,00
Combustible	16,67	16,67	16,67	16,67	16,67	16,67	16,67	16,67	16,67	16,67	16,67	16,63	200,00
Farmacia	41,67	41,67	41,67	41,67	41,67	41,67	41,67	41,67	41,67	41,67	41,67	41,63	500,00
Otros gastos AS	500,00								400,00				900,00
Tasas	30,00			30,00	44,00		30,00			30,00			164,00
Comunidad	145,24	145,24	145,24	145,24	145,24	145,24	145,24	145,24	145,24	145,24	145,24	145,24	1.742,88
Seguros	311,54												311,54
Asesoría	20,83	20,83	20,83	20,83	20,83	20,83	20,83	20,83	20,83	20,83	20,83	20,87	250,00
Traducción	16,67	16,67	16,67	16,67	16,67	16,67	16,67	16,67	16,67	16,67	16,67	16,63	200,00
													37.888,42

DESGLOSE DE GASTOS DEL PERSONAL CONTRATADO

NUM. PROG.	NUM. PREV.	TRABAJADOR	LOCALIDAD	CATEG. PROF.	CODIGO CONTR.	GRUPO CONTR.	HORAS CONTR.	HORAS IMPUT. PROG.	RETC. IRPF	SEG. SC. TRABAJ.	SUELDO NETO
							(7)	(8)	(1)	(2)	(3)
11350	52	EDUCADORA	MELILLA	43	189	4	35	35	1.422,00	1.596,96	21.625,92
11350	52	EDUCADORA	MELILLA	43	189	4	35	35	1.409,76	1.596,96	21.638,16
11350	52	EDUCADORA	MELILLA	43	189	4	35	35	1.409,76	1.596,96	21.638,16
11350	52	EDUCADORA	MELILLA	43	189	4	35	35	1.409,76	1.596,96	21.638,16
11350	52	EDUCADORA	MELILLA	43	189	4	35	35	1.409,76	1.596,96	21.638,16
11350	52	TRABAJADORA SOCIAL	MELILLA	33	189	3	35	35	2.096,04	1.876,08	24.978,96
11350	52	MONITORA	MELILLA	33	189	3	35	35	2.235,72	1.866,24	28.537,20
11350	52	GESTIÓN	MELILLA	23	100	2	35	35	1.893,36	2.079,60	28.119,12

SUELDO BRUTO	SEG. SC. EMPRESA	SEG. SC. %	BASE COTZC.	CNAE / OCUPACIÓN	BONIFICACIÓN CUOTAS SEG. SOCIAL	TOTAL	IMPORTE APLICADO PROGRAMA			
							IMPORTE BRUTO	SEG. SOCIAL	%	TOTAL (D) + (E)
(1)+(2)+(3)-(A)	(5)-(4)-(B)	(4)	(5)			(A)+(B)	(7)/(6)x(A)=(D)	(7)/(6)x(B)=(E)	(4)	(D) + (E)
24.644,88	4.219,20	32,07%	28.864,40	8899	3.684,36	28.864,08	24.644,88	4.219,20	32,07%	28.864,08
24.644,88	4.219,20	32,07%	28.864,40	8899	3.684,36	28.864,08	24.644,88	4.219,20	32,07%	28.864,08
24.644,88	4.219,20	32,07%	28.864,40	8899	684,12	28.864,08	4.575,84	783,36	32,07%	5.359,20
24.644,88	4.219,20	32,07%	28.864,40	8899	684,12	25.415,88	4.575,84	783,36	32,07%	5.359,20
24.644,88	4.219,20	32,07%	28.864,40	8899	684,12	25.415,88	4.575,84	783,36	32,07%	5.359,20
28.951,08	2.177,88	32,07%	31.129,28	8899	1.901,76	31.128,96	12.721,24	2.177,90	32,07%	14.899,14
32.639,16	5.587,80	32,07%	38.227,28	8899	1.901,76	38.226,96	16.319,58	2.793,90	32,07%	19.113,48
32.092,08	5.494,20	32,07%	37.586,60	8899	4.797,72	37.586,28	16.046,04	2.747,16	32,07%	18.793,20
							108.104,14	18.507,44		126.611,58

TOTAL: 164.500,00 euros.

GASTOS CORRIENTES IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN

CONCEPTOS	Cuantía solicitada	Otras subvenciones con cargo 0,7% del IRPF	Financiación Propia
PERSONAL CONTRATADO	126.611,58	118.663,18	
Manutencion	15.814,84		
Materiales diversos	4.638,76		
Telefono	2.027,00		
Seguridad	789,40		
Reparaciones	8.100,00		
Agua, gas, electricidad	2.450,00		
Fannacia	500,00		
Otros gastos de asist. social	900,00		
Tasas	164,00		
Comunidad de propietarios	1.742,88		
Seguros	311,54		
Asesoría	250,00		
Traduccion	200,00		
TOTAL	164.500,00 €	118.663,18 €	0,00

La Ciudad Autónoma de Melilla sólo financiará 164.500,00 euros.

La distribución anterior es estimativa y si un apartado requiriere una mayor aportación se atenderá detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención se han podido haber realizado ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Aportar con el carácter de subvención a justificar a la firma del presente convenio, la cantidad de 164.500,00 euros para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 03/23102/48000 y con denominación "Subvención Cruz Roja gastos de funcionamiento de piso de acogida". RC nº 1202600006331 del 09/02/2026.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención y a la naturaleza de la entidad beneficiaria (art. 42.2 d) del RD 887/2006 de 21 de julio.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El coste total del programa es de 283.163,18 euros. La Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la CAM subvenciona el proyecto con 164.500 euros. La entidad declara que sí percibe subvención para la misma actividad por importe de 118.663,18 euros (aclarado en un informe explicativo), proyectos de interés general con cargo al 0,7% del IRP.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Cruz Roja Española. Son los que a continuación se relacionan:

La realización de actividades del proyecto **“CASA DE ACOGIDA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE CRUZ ROJA 2026”** en nuestra Ciudad durante 2026 que arriba se indican conforme a proyecto presentado por la citada entidad en fecha 11 de marzo de 2026 con número de registro de entrada 2026021429.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

Según la base nº 32 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para 2025 *“Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €) presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente”*

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Dirección General de Presidencia e Igualdad, quien, una vez conformada, la remitirá, en su caso, a los efectos oportunos a la Intervención General.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de las actuaciones convenidas, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante el 2026.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, previo informe del Ilmo. Director General de Presidencia e Igualdad, oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

758. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MELILLA PARA LA FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE GÉNERO.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCIÓN COLEGIO DE ABOGADOS IGUALDAD 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600201 y los siguientes datos:

Consejería: PRESIDENCIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejeria

Número 2026002960

Fecha 25/06/2026

Entidad: ES-Q2963005-J (ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MELILLA) ES-XX2669XXE (IMBRODA*ORTIZ,BLAS JESUS)

Fecha de formalización: 26/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 26 de junio de 2026,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MELILLA PARA LA FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE GÉNERO.**

En Melilla, a 25 de junio de 2026.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. **MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO Y RUIZ**, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

De otra, el Ilmo. Sr. Don **BLAS JESÚS IMBRODA ORTIZ**, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del Ilustre Colegio de Abogados de Melilla, con CIF Q2963005J, entidad de la que es Decano.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en artículo 5º que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- La mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses.
- Facilitar la participación de los melillenses en la vida cultural y social de Melilla.
- La superación de las condiciones sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.
- El fomento de la calidad de vida...

Que la entidad Ilustre Colegio de Abogados de Melilla, tiene entre sus objetivos los de:

El objeto de la referida subvención a la entidad Ilustre Colegio de Abogados de Melilla es la de ofrecer información y formar a la sociedad, siempre teniendo presente la realidad social de la mujer, realidad que hay que dar conocer y detectar los obstáculos o limitaciones que impidan la igualdad, siempre proponiendo medidas o directrices para alcanzar la igualdad efectiva y mejorar con ello la situación de las mujeres.

Reforzar la asistencia jurídica gratuita y asegurar que ningún colectivo vulnerable, especialmente mujeres víctimas de violencia o en situaciones de crisis familiar, carezca de orientación legal y especializada en nuestra ciudad.

Celebración de jornadas técnicas vinculadas a las competencias de la Viceconsejería de Igualdad y Mujer, centradas en la protección de los derechos de la mujer y la respuesta legal ante la violencia, así como dedicadas a diversos ámbitos del derecho que también son de interés por la protección de los derechos.

Formación jurídica para dar respuestas ante crisis matrimoniales y familiares para actualizar a los letrados en la defensa de los intereses de la mujer y los menores tras una ruptura.

Y para ello, pretende el desarrollo de actividades formativas y divulgativas con el objetivo primordial de ofrecer información y formar a la sociedad, siempre teniendo presente la realidad social de la mujer, realidad que hay que dar conocer y detectar los obstáculos o limitaciones que impidan la igualdad, siempre proponiendo medidas o directrices para alcanzar la igualdad efectiva y mejorar con ello la situación de las mujeres.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia., Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, y el Ilustre Colegio de Abogados de Melilla, para efectuar durante el presente año 2026 la actividad recogida en el proyecto *relativa a jornadas jurídicas destinadas a la formación y el asesoramiento jurídico especializado en materia de género* a celebrar en la Ciudad de Melilla durante el presente año 2026.

La colaboración busca reforzar la asistencia jurídica gratuita y asegurar que ningún colectivo vulnerable, especialmente mujeres víctimas de violencia o en situaciones de crisis familiar, carezca de orientación legal y especializada en nuestra ciudad.

La actividad se concreta en:

- Jornadas Jurídicas del 8 de Marzo (Día de la Mujer).

- Jornadas del 25 de Noviembre (Violencia de Género)
- Jornadas Jurídicas: Protección de la mujer en el ámbito del derecho de Extranjería.
- Jornadas Jurídicas: Tutela de los Derechos de la mujer en el ámbito de los procesos Civiles.
- Jornadas Jurídicas: Tutela de los Derechos de la mujer en el ámbito de los procesos Penales.

Los gastos subvencionados relativos a dichas actividad se concretan en un total de **7.000,00 euros**, desglosados de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DESGLOSADO: CICLO DE JORNADAS JURÍDICAS 2026				
BLOQUE A	Honorarios de ponentes	Módulo I: Igualdad y Extranjería	2 ponentes x 100 €	200,00 €
		Módulo II: Violencia de Género	1 ponente x 100 €	100,00 €
		Módulo III: Jurisdicción Civil y Penal	2 ponentes x 100 €	200,00 €
BLOQUE B	Indemnizaciones por transporte	Billetes de avión ida y vuelta	5 ponentes x 1.013,26 €	5.066,30 €
BLOQUE C	Indemnizaciones por alojamiento	Pernoctas en Melilla	5 ponentes x 2 noches x 65,97 €/noche	659,70 €
BLOQUE D	Organización, Manutención y Logística	Dietas de manutención y almuerzos	5 ponentes x 2 días x 37,40 €/día	374,00 €
		Obsequios a ponentes	5 obsequios x 80 € unidad	400,00 €
TOTAL				7.000,00 €

La distribución anterior es estimativa y si un apartado requiriere una mayor aportación se atenderá detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Cuando se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención se han podido haber realizado ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Aportar con el carácter de subvención a justificar a la firma del presente convenio, la cantidad de 7.000,00 euros para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 03/23105/48000, RC nº 1202600006795 de 11 de febrero de 2026.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El coste total del programa es de **7.000,00 euros**, la cantidad subvencionada por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad asciende a **7.000,00 euros**. La entidad declara responsablemente *"No haber solicitado ni recibido otras ayudas económicas para la misma finalidad de otras administraciones públicas"*.

Tercera.- Compromisos asumidos por la entidad Ilustre Colegio de Abogados de Melilla, son los que a continuación se relacionan:

La realización de actividades del proyecto en nuestra Ciudad durante 2026 que arriba se indican conforme a proyecto presentado por la citada entidad en fecha **14 de mayo de 2026 con número de registro de entrada 2026042393**.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Dirección General de Presidencia e Igualdad, quien, una vez conformada, la remitirá, en su caso, a los efectos oportunos a la Intervención General.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de las actuaciones convenidas, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante la anualidad 2026.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, previo informe del Director General de Presidencia e Igualdad, oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

759. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 76/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D^a. CHAYMAE AMAR EL RHIATI.

ASUNTO: EMPLAZAMIENTO A LOS POSIBLES INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 000076/2026, SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MELILLA, A INSTANCIA DE D^a CHAYMAE AMAR EL RHIATI

En cumplimiento de lo interesado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Melilla y en relación con el recurso contencioso- administrativo, Procedimiento Abreviado N.º 000076/2026 indicado en el asunto de referencia e interpuesto contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2025 de esta Ciudad Autónoma sobre **desestimación** de reclamación de responsabilidad patrimonial, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, **se emplaza** a todos aquellos que puedan ser interesados en el citado procedimiento, para que puedan comparecer como demandados en el mismo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Melilla en el **plazo de 9 días** contados a partir de la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de comunicación a posibles interesados.

Melilla, a 29 de junio de 2026,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

760. CONVENIO DE COLABORACIÓN EXTRAORDINARIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN DE JUVENTUDES MUSICALES DE ESPAÑA PARA SUFRAGAR LA PARTICIPACIÓN DE JÓVENES ESTUDIANTES DE MÚSICA DE MELILLA EN EL FESTIVAL NEORAMA 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN DE JUVENTUDES MUSICALES DE ESPAÑA PARA EL AÑO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600204 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejeria

Número 2026000703

Fecha 25/06/2026

Entidad: ES-G0849055-9 (CONFEDERACION DE JUVENTUDES MUSICALES DE ESPAÑA JM ESPAÑA)

Fecha de formalización: 25/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 26 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN EXTRAORDINARIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN DE JUVENTUDES MUSICALES DE ESPAÑA PARA SUFRAGAR LA PARTICIPACIÓN DE JÓVENES ESTUDIANTES DE MÚSICA DE MELILLA EN EL FESTIVAL NEORAMA 2026**

En Melilla, a 25 de junio de 2026.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, Dña. Andrea González Pérez, en calidad de Presidenta de la Confederación de Juventudes Musicales de España, con C.I.F. G08490559, con domicilio en Calle Doctor Castelo, 44, 28009 Madrid.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración extraordinario, que viene a regular la concesión directa de una subvención a favor de la Confederación de Juventudes Musicales de España, y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, "Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

e) El fomento de la calidad de vida, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura".

En este sentido, el artículo 21.1.15º de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, establece expresamente que: la Ciudad de Melilla, tiene competencias en materia de promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Segundo.- Que, conforme al Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, publicado en el BOME extraordinario núm. 54, de 31 de julio de 2023, corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor el ejercicio de competencias vinculadas a la promoción, fomento, difusión y apoyo de actividades culturales, artísticas y de creación.

Tercero.- Que la Confederación de Juventudes Musicales de España es una entidad sin ánimo de lucro de ámbito estatal, declarada de utilidad pública, integrada en el movimiento internacional de Juventudes Musicales, cuya finalidad se orienta al apoyo, promoción y desarrollo de la música y de los jóvenes músicos. En el año 2026, con motivo de su 75 aniversario, promueve la celebración del Festival NEORAMA 2026, concebido como una plataforma nacional de encuentro, formación, visibilización y promoción del talento musical joven de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

Cuarto.- Que el Festival NEORAMA 2026 tendrá lugar en Granada los días 3, 4 y 5 de septiembre de 2026, con una programación integrada por conciertos, actividades formativas, talleres, encuentros y espacios de convivencia musical, vinculados a la juventud, la música, la inclusión, la diversidad cultural, la accesibilidad y el intercambio entre territorios.

Quinto.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla considera de interés público y cultural favorecer la participación de jóvenes estudiantes de música de Melilla en dicho festival, permitiendo su asistencia a una experiencia formativa y cultural de ámbito nacional, en contacto con jóvenes músicos de otros territorios y con actividades relacionadas con la creación musical, la accesibilidad, la inclusión y la profesionalización artística.

Sexto.- Que la participación de Melilla en el Festival NEORAMA 2026 se articula en dos actuaciones diferenciadas e independientes: por un lado, la presente subvención directa a la Confederación de Juventudes Musicales de España, destinada a sufragar la participación y desplazamiento de jóvenes estudiantes de música de Melilla; y, por otro lado, la convocatoria pública del Premio Cultural "Melilla en NEORAMA 2026", destinada a seleccionar el grupo musical que representará a la Ciudad Autónoma en el festival. La presente subvención no financia la selección ni el premio del grupo musical representante de Melilla.

Séptimo.- Que la Confederación de Juventudes Musicales de España ha presentado solicitud de subvención y memoria del proyecto, identificando como actividad a financiar el Festival NEORAMA 2026, en la modalidad de participación de jóvenes estudiantes de música de Melilla, bajo el concepto BonoFest y cuota de participación, por importe de NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (9.800,00 €), de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

Octavo.- Que concurren razones de interés público, social y cultural que justifican la concesión directa de la subvención con carácter excepcional, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una actuación singular, extraordinaria y vinculada a un evento concreto de ámbito nacional, cuya organización corresponde a una entidad determinada, sin que resulte posible promover una convocatoria pública en concurrencia competitiva para la misma finalidad.

Noveno.- Que, en cuanto al órgano competente para la aprobación del presente Convenio por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, a tenor de lo establecido en el artículo 33.5.k) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, previo informe jurídico y de la Intervención, al tratarse de un convenio de colaboración de cuantía inferior a 18.000 euros.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, y la Confederación de Juventudes Musicales de España, mediante la concesión directa, con carácter excepcional, de una subvención destinada a sufragar la participación de jóvenes estudiantes de música de Melilla en el Festival NEORAMA 2026, que se celebrará en Granada los días 3, 4 y 5 de septiembre de 2026.

La subvención tendrá como finalidad cubrir los gastos directamente vinculados a la participación de hasta ocho jóvenes estudiantes de música de Melilla en el festival, incluyendo, en su caso, BonoFest, cuota de participación, desplazamiento, alojamiento, manutención, gestión organizativa y demás gastos indispensables para su asistencia y participación efectiva en las actividades programadas por la organización.

Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios para su ejecución, se realicen dentro del periodo de vigencia del Convenio y sean justificados documentalmente en los términos previstos en la cláusula novena.

- Gastos derivados de la modalidad BonoFest o concepto equivalente previsto por la organización para jóvenes estudiantes participantes.
- Gastos de desplazamiento de los jóvenes estudiantes de música de Melilla a Granada y regreso.
- Gastos de alojamiento en Granada durante los días vinculados a la participación en el festival.
- Gastos de manutención y necesidades básicas asociadas a la asistencia al festival.
- Gastos de coordinación, acreditación, gestión, seguros o servicios indispensables para la participación del alumnado, siempre que estén directamente vinculados al objeto del Convenio.
- Otros gastos necesarios para garantizar la presencia efectiva de los jóvenes estudiantes de música de Melilla en el Festival NEORAMA 2026, previa adecuada justificación.

Descrito lo anterior, se comprenderán como gastos justificativos los siguientes:

Cuota de participación: 5.000,00€.

En total son 12 jóvenes artistas cuya estancia en Granada será de 3 días. A estos efectos, se estima un coste unitario de 130,00€ en concepto de alojamiento, correspondiente a 3 días y 2 noches; 105,00€ en concepto de manutención, correspondiente a 3 días; y 165,00€ en concepto de desplazamiento de ida y vuelta. En consecuencia, el gasto total previsto para los 12 jóvenes artistas asciende a 4.800,00€

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en las actividades subvencionadas se atenderá a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

No serán subvencionables los gastos que no guarden relación directa con la participación de los jóvenes estudiantes de música de Melilla en el Festival NEORAMA 2026, ni aquellos correspondientes a la participación del grupo musical representante de Melilla seleccionado mediante convocatoria pública independiente.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE CONFEDERACIÓN DE JUVENTUDES MUSICALES DE ESPAÑA

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- Cumplir las cláusulas del presente Convenio y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia del mismo.
- Destinar íntegramente la subvención a la finalidad prevista, esto es, la participación de jóvenes estudiantes de música de Melilla en el Festival NEORAMA 2026.
- Realizar las actuaciones necesarias para facilitar la participación de hasta ocho jóvenes estudiantes de música de Melilla en el festival, en coordinación con la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- Garantizar la correcta gestión de los gastos vinculados al desplazamiento, alojamiento, manutención, acreditación, BonoFest o conceptos equivalentes asociados a la participación de los jóvenes.

- Comunicar a la Consejería cualquier modificación de fechas, horarios, condiciones organizativas, número de participantes o circunstancias relevantes que afecten a la actividad subvencionada.
- Justificar ante la Consejería la realización de la actividad y la aplicación de los fondos recibidos, aportando memoria de actuación, relación clasificada de gastos y justificantes de gasto y pago.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- Comunicar a la Consejería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Ciudad Autónoma de Melilla, y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida, haciendo constar, cuando proceda, la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Ciudad Autónoma de Melilla, se compromete a aportar a CONFEDERACIÓN DE JUVENTUDES MUSICALES DE ESPAÑA la cantidad de NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (9.800,00 €) con cargo a la partida **04 33401 48900**, denominada "SUBVENCIONES ENTIDADES CULTURALES".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que las actuaciones subvencionadas se desarrollen con ocasión del Festival NEORAMA 2026, previsto para los días 3, 4 y 5 de septiembre de 2026, y de la subsistencia de las obligaciones de justificación, control y reintegro que pudieran corresponder.

QUINTA: COMPATIBILIDAD

La percepción de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Consejería la obtención de cualquier otra ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las ayudas declaradas en la solicitud.

SEXTA: OTRAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Además del vencimiento del plazo de vigencia previsto en la cláusula cuarta, serán causas de resolución del presente Convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- La imposibilidad sobrevenida de realizar la actividad subvencionada.
- La cancelación definitiva del Festival NEORAMA 2026 o la imposibilidad de participación de los jóvenes estudiantes de música de Melilla, salvo que se acuerde una modificación compatible con la finalidad de la subvención.
- Cualesquiera otras causas previstas en la normativa aplicable.

La resolución del Convenio por incumplimiento de la entidad beneficiaria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora que procedan.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"1. Son obligaciones del beneficiario:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

NOVENA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa, que deberá incluir, al menos:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad subvencionada, con indicación de los jóvenes participantes de Melilla, actividades realizadas y fechas de participación.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Justificantes de pago de los gastos imputados a la subvención.
- Documentación acreditativa de la participación efectiva de los jóvenes estudiantes de música de Melilla en el Festival NEORAMA 2026.
- Material gráfico, informativo o documental que acredite la actividad y la publicidad de la colaboración de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuando proceda.
- Declaración actualizada de otras ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada.

No se entenderá correctamente justificada la subvención cuando la documentación presentada no permita acreditar la realización de la actividad, la vinculación directa de los gastos con el objeto del Convenio o el pago efectivo de los mismos.

DÉCIMA: PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver dudas y lagunas. Se regirá por sus propias cláusulas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo, por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y por la demás normativa administrativa que resulte de aplicación.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos personales en relación con los datos que pudieran tratarse con ocasión de la ejecución del presente Convenio, especialmente los relativos a jóvenes participantes, representantes, personal técnico o cualesquiera otras personas vinculadas a la actividad subvencionada.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con la interpretación, cumplimiento, modificación, efectos o resolución del presente Convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de los mecanismos de seguimiento, interpretación y resolución de incidencias que puedan articularse por las partes.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma
Fadela Mohatar Maanan

Por la Confederación de Juventudes Musicales de España
Andrea González Pérez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

761. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN VALLADOLID DURANTE EL AÑO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN VALLADOLID PARA EL AÑO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600205 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejeria

Número 2026000698

Fecha 25/06/2026

Entidad: ES-G4742496-5 (CAS.A. DE MELILLA EN VALLADOLID)

Fecha de formalización: 25/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 26 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN VALLADOLID DURANTE EL AÑO 2026**

En Melilla, a 25 de junio de 2026.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte Francisco Javier Fadrique Aparicio, en calidad de Presidente de **LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN VALLADOLID** con C.I.F. G47424965 y con sede social en 47152-Puente Duero (Valladolid) y domiciliada a efectos de notificaciones en calle Águeda nº24, código postal 47152

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), le corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor:

5.2.2 en materia de Festejos

“f) Encauzamiento de las relaciones con las Casas Regionales de Melilla y otras de interés o utilidad pública que pueda determinar el Consejo de Gobierno a propuesta de Consejería.”.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a subvenciones nominativas de las Casas Regionales de Melilla y su Federación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME nº 6383 de 29/05/26).

TERCERO.- Las Casas Regionales de Melilla son espacios clave para la difusión de la cultura melillense fuera de la ciudad. Su función principal es promover la identidad local, mostrando la diversidad y riqueza cultural de Melilla en el ámbito nacional e internacional.

Sus funciones culturales incluyen:

- 1. Promoción de la cultura melillense:** Organizan eventos, exposiciones y actividades que destacan las tradiciones, costumbres y el mestizaje de Melilla, reflejando su carácter único como ciudad pluricultural.
- 2. Fomento de la música, el arte y la gastronomía:** A través de festivales, conciertos y muestras gastronómicas, las Casas Regionales llevan a otras ciudades las manifestaciones culturales propias de Melilla, acercando su arte y su historia a diferentes públicos.
- 3. Refuerzo de la identidad regional:** Actúan como embajadoras de la cultura local, mostrando la historia y el patrimonio melillense en el exterior, lo que permite a los melillenses en el extranjero mantener un vínculo con su ciudad.
- 4. Enlace con otras culturas:** Además de promover Melilla, las Casas Regionales favorecen el intercambio cultural, organizando actividades que permiten el conocimiento mutuo entre las diversas culturas que coexisten en la ciudad.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio tiene el propósito de resaltar el compromiso en la promoción y difusión de la cultura y las costumbres melillenses, trabajando desde la sede en Valladolid para ser un puente entre Melilla y la comunidad vallisoletana, acercando las tradiciones y patrimonio melillense a un público más amplio.

Entre los gastos justificables se encuentran:

Alquiler de la sede	12.000,00 €
Servicio de vigilancia	360,00 €
Consumo de agua	200,00 €
Consumo de electricidad	1.800,00 €
Consumo del teléfono	300,00 €
Gastos de publicidad	150,00 €
Conmemoración de la semana de las casas regionales	500,00 €
Organización torneo mus	100,00 €
Cuotas y seguros	1.000,00 €
Gastos de limpieza de la sede	300,00 €
Excursiones y ofrendas	600,00 €
Semana cultural	100,00 €

De los importes arriba referenciados, superior al importe de concesión, se admitirán hasta un total de 14.619,00 € como importe justificable. La parte del proyecto no subvencionada deberá ser cubierta por la entidad beneficiaria como aportación de fondos propios siendo complementaria a la subvención, debiéndose acreditar que han cumplido con su compromiso de cofinanciar el proyecto, justificar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en las actividades subvencionadas se atenderá a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de Entidad:

- Celebrar las actuaciones detalladas en su programa de actividades registradas en sede electrónica
- Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelería mediante la cual se anuncie la celebración de cada evento.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Conceder una cantidad económica de 14.619,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 04 92408 48908 , bajo la denominación "CONVENIO CON LA CASA REGIONAL DE VALLADOLID".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2026.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

La podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1º. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2º. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a. *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b. *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c. *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d. *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e. *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.* h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*

d. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. *La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo."*

OCTAVA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una **guía/manual** donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la **documentación justificativa de la subvención**, así como la forma de dar la adecuada **publicidad del carácter público** de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en la cláusula Segunda del presente convenio por causa imputable a al receptor.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por la Casa Regional de VALLADOLID
FRANCISCO JAVIER FADRIQUE APARICIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

762. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD COLABORADORA COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE MELILLA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTOS BUCODENTALES A PERSONAS VULNERABLES RESIDENTES EN MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y el ILUSTRE COLEGIO DE ODONTOLOGOS Y ESTOMATOLOGOS DE MELILLA, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600199 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000523

Fecha 05/06/2026

Entidad: ES-Q5200004-I (COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATOLOGOS DE MELILLA)

Fecha de formalización: 25/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 26 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaria Martínez

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y LA ENTIDAD COLABORADORA COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE MELILLA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTOS BUCODENTALES A PERSONAS VULNERABLES RESIDENTES EN MELILLA**

En Melilla a, 25 de junio de 2026

De una parte, D^a. RANDA MOHAMED EL AOULA, titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, por Decreto de Presidencia nº 915, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME. Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023)

De otra parte, D^a Carolina Escudero Garnica titular del DNI núm. XX2989XXT, Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Melilla, en representación de la siguiente Entidad

Colaboradora ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE MELILLA. titular del C.I.F núm. Q520004-I., con domicilio social en la C/ Gral. Prim n.º3, 1.ºB 52001, Melilla.

Actuando en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este convenio y previa aprobación y autorización del Consejo de Gobierno por Acuerdo núm. 2026000523 de 5 de junio de 2026,

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social y salud pública, con fundamento en los artículos 21.1. 18^a y 19^a, respectivamente, de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como en el Real Decreto 1385/1997. de 29 de agosto. sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social y el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de sanidad. Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas, así como, facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 letra b) de su Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO. - Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 12 la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras

TERCERO. - El Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Melilla es una Corporación de Derecho Público, que asocia y representa a los dentistas de Melilla para velar por el buen ejercicio de la profesión, asesorara a los Poderes Públicos sobre los temas de su competencia y defender los derechos profesionales de los colegiados. Está regulada por la Ley 2/1974, de 13 de febrero de 1974, de Colegios Profesionales y restos de disposiciones legales que le sean de aplicación. Tiene personalidad jurídica propia, independiente de la Administración y plena capacidad para cumplir sus fines.

CUARTO. - Que la entidad colaboradora que suscribe tiene en virtud de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales ostentan la representación institucional exclusiva de las mismas cuando estén sujetas a colegiación obligatoria, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, y podrán ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por la Administración

QUINTO. - Que ambas partes conocen la modalidad de la prestación de la ayuda denominada para eximir del pago de la financiación de los tratamientos bucodentales se recogen en el Anexo I del presente convenio en las Clínicas Odontológicas radicadas en la Ciudad de Melilla para coadyubar con la salud bucodental de la población vulnerables de Melilla remitida por los Centros de Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA. - OBJETO. -**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad colaboradora que lo suscribe, al objeto de implementar la ayuda denominada **PROGRAMA DE TRATAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES BUCODENTALES A PERSONAS VULNERABLES RESIDENTES EN MELILLA, A TRAVÉS DE DENTISTAS COLEGIADO EN EL ILUSTRE COLEGIO DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE MELILLA**, remitidas por los Centros de Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública la Ciudad de Melilla

SEGUNDA. - IDENTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES GESTIONADAS. -

Se considera ayuda las cantidades que deban abonar las personas beneficiarias en concepto de tratamientos o intervenciones bucodentales en las Clínicas Dentales radicadas en Melilla por Odontólogos colegiados en el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Melilla, denominadas y recogidas en el Anexo I del presente convenio de colaboración.

La ayuda podrá cubrir la asistencia individual a través de los tratamientos que la persona beneficiaria, derivada desde los Centros de Servicios Sociales, no podrá superar los 1.500 €

TERCERA. - REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES**a.- Por el Ilustre Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de Melilla:**

El Ilustre Colegio de Odontólogos y Estomatólogos se constituye en entidad colaboradora del programa de ayudas del Programa de Tratamiento e Intervenciones Bucodentales a las personas vulnerables mediante la financiación de los tratamientos que se recogen en el anexo del presente convenio, que puedan recibir en las Clínicas Dentales de Melilla y tratados por colegiados en el Ilustre Colegio de Odontólogos de Melilla, y que se deriven desde los Centros de Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

Los tratamientos objeto de financiación en función de la edad de los beneficiarios, serán los siguientes:

- Exploraciones bucodentales, examen de prótesis, cribado de lesiones y determinación de atención inmediata.
- Limpieza con ultrasonido de dientes y prótesis.
- Obturación de piezas (tratamiento básico).
- Elaboración de prótesis completa móviles (SUPERIOR E INFERIOR)
- Radiografía
- Prótesis hasta 3 dientes en resina
- Prótesis de 6 a 8 dientes en resina
- Extracciones dentales urgentes. Simples / complejas y cordales no retenidos
- Obturaciones / Reconstrucciones
- Endodoncia uno radicular
- Endodoncia molar/premolar
- Extracción cordales quirúrgico
- Limpieza
- Curetaje (cuadrante)
- Curetaje completo
- Reconstrucción diente endodonciado (perno + reconstrucción o incrustación)
- Corona por traumatismo dental
- TAC (Diagnostico con tomografía)

El Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos harán uso de un sistema informático habilitado en el marco del concierto para la gestión de la tramitación de los tratamientos dentales ut supra, debiendo identificar a las personas beneficiarias de esta ayuda y a las Clínicas que participen en el programa de Tratamiento Bucodental de acuerdo con los requisitos establecidos en el Anexo I del presente convenio, sin que en ningún caso puedan superar los mil quinientos euros (1.500 €) en su cómputo total por los tratamientos recibidos.

El Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos se compromete a facilitar mensualmente un registro de los pacientes con indicación del tratamiento recibido y del importe del mismo en los primeros 10 días del mes siguiente al comienzo de la vigencia del convenio. Dicha relación deberá ser realizadas por medios ofimáticos con las debidas condiciones de seguridad y debe permitir su validación para comprobar que cumple con todas sus especificaciones y es capaz de realizar su cometido en cumplimiento con la normativa aplicable y el uso esperado por el usuario regulado, a dicho documento deberá acompañarse de las facturas expedidas por las Clínicas dentales que participan en el programa y que recojan el importe y el tratamiento recibido por el paciente.

Igualmente, el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos se compromete a una Memoria final del Convenio que permita la evaluación del programa, en particular el número de tratamientos realizados financiados por el presente convenio.

b.- Por la Ciudad Autónoma de Melilla:

El abono de la aportación que correspondiera a las personas beneficiarias se realizará por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, tras el tratamiento, a la Clínica o Clínicas que participen en el programa a través del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Melilla.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública se compromete:

- A sufragar el coste de la aplicación informática a adquirir por el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos destinado al programa, que garantice la fiabilidad y transparencia de los datos por un importe máximo de 5.000 € en su cómputo anual, en caso de adquirirse.
- A abonar a la entidad colaboradora, dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales contados desde la fecha de presentación de la solicitud de reembolso, el importe total de la parte proporcional de los tratamientos practicados a los beneficiarios.

A dichos efectos, la entidad colaboradora designará una cuenta bancaria a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.

La Ciudad Autónoma de Melilla será la única responsable de la denegación de las subvenciones si no se cumplieran los requisitos oportunos por el beneficiario, así como del tratamiento de los Datos de Carácter Personal de los que tenga conocimiento en virtud del presente Convenio según lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos, esto es, el Reglamento Europeo de Protección de Datos, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal, y la normativa que la sustituya, declarando indemne a la entidad colaboradora en caso de que se produjese cualquier reclamación del beneficiario por este concepto o por la denegación de concesión de las subvenciones objeto de este convenio.

CUARTA. - COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LA ENTIDAD COLABORADORA.

Mensualmente, el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos presentará una liquidación de los tratamientos realizados que les haya facilitado la Clínica o Clínicas participantes en el programa con el importe correspondiente a esta ayuda. El procedimiento de liquidación y pago por parte de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública será el que señala en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla

La Entidad colaboradora deberá conservar las autorizaciones que la ley exige durante la vigencia del presente convenio en particular la autorización de la cesión por parte de los beneficiarios de los tratamientos a la Ciudad Autónoma de Melilla

Sin perjuicio de las demás obligaciones que le incumben, la entidad colaboradora asume la de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

QUINTO. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en los artículos 12 y 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b. Se podrán justificar los gastos realizados **desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026**, salvo que el crédito disponible se agotase antes del plazo de vigencia
- c. Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio. Se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2027.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2 La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2027.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, aportando el Colegio Oficial de Dentistas y Odontólogos de Melilla, mensualmente, a partir de la entrada en vigor del presente convenio debidamente diligenciado y acompañado de las facturas de las Clínicas dentales que participen en el programa las actuaciones y/o tratamientos bodontales realizados a los beneficiarios del Programa de conformidad con los importes de las mismas recogidos en la tabla de precios del Anexo I. A parte de ello, en el caso de la existencia de otros gastos, se seguirá el siguiente protocolo:

2.a Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto **detallado/s** en el **Anexo/s** al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión).

Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto **detallado/s** en el **Anexo/s** al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto **detallado/s** en el **Anexo/s** al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia.

Los gastos de gestoría tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

Gastos de gestoría:

- *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- *Confeción y diligencia de contratos de trabajo.*
- *Confeción de recibos de nómina mensual.*
- *Confeción y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- *Confeción y tramitación de certificados de empresa.*
- *Confeción y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*
- *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias, serán subvencionables si están directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

La Entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- 1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.
- 2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- 3.- Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- 4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).
- 5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- 6.- Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- 8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.
- 9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.)

10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

1.a) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, **grupo profesional**, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación ACEME, acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

2. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la Entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente Convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito

SEXTA. - SUBCONTRATACIÓN. -

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad, podrá llevar a cabo la subcontratación total (hasta el 100%) de las actividades subvencionadas. Se recogen como subcontratación y se autorizan el listado de Clínicas Dentales participantes en el Programa que se adjunta como Anexo 3.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones

SÉPTIMA. - FINANCIACIÓN.

Para hacer frente al coste del presente convenio existe RC SUBVENCIONES núm. 1202600014086, de 9 de abril de 2026, hasta un importe de 100.000,00 €, a detracer de la Aplicación Presupuestaria núm. 05/23131/48001.

Dentro de esta financiación se prevé el abono de un coste de hasta 20.000 € para hacer frente a la adquisición e instalación de una aplicación informática que pueda desarrollar el programa y que sea validable a los efectos informáticos, así como, lo gastos que se deriven de la gestión del programa, que incluye la subcontratación entre otros de los servicios administrativos que se requieran. En caso de no adquirirse el programa o la contratación de estos servicios, se acumulará a la financiación de los tratamientos.

OCTAVA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del Convenio se constituirá una Comisión integrada por un/a técnico/a de la Dirección General de Salud Pública y otro representante de la entidad colaboradora, actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión, a la que corresponderá velar por el debido cumplimiento del Convenio, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas, y cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia de los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo

NOVENA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el Registro Electrónico estatal de Organos e Instrumentos de Cooperación, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de **un año** contados desde la fecha de su formalización, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de su vigencia, con objeto de resolver posibles deficiencias de justificación o ejecución del convenio, sin que la duración total del convenio, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

La prórroga de la vigencia estará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, que permita atender los costes del referido programa de ayuda.

DÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN. -

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento por causa de fuerza mayor o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución las establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes. De acuerdo con el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando concurra alguna causa de resolución del Convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución se podrá acordar la continuación y finalización de éstas en un plazo improrrogable, transcurrido el cual el Convenio deberá liquidarse. El plazo improrrogable será fijado por las partes cuando se resuelva el Convenio.

UNDÉCIMA, -. CONFIDENCIALIDAD

Las partes mantendrán el estricto secreto profesional y la debida confidencialidad sobre los conocimientos, datos e información que adquieran acerca de la otra parte. Ambas partes, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En el caso de que, como resultado del normal desarrollo del objeto del Convenio, se produzca alguna cesión de datos personales entre las partes, ambas partes, actuando como responsables del tratamiento de datos personales, se comprometen a:

- 1.º Registrar, cuando proceda, las actividades de tratamiento efectuadas.
- 2.º Aplicar las medidas de seguridad apropiadas en función del tipo de datos tratados.
- 3.º Informar a los afectados, cuando resulte de aplicación, del tratamiento de los datos que efectuarán en calidad de responsables.
- 4.º Atender de forma diligente y colaborar mutuamente para la correcta atención de las solicitudes de ejercicio de derechos que les sean presentadas. Adicionalmente, las partes firmarán un documento en el que se describa el tratamiento de datos autorizado por cesión y, en particular, la finalidad para la que los datos personales se comunican. De la misma forma, si cualquiera de las partes accediera a los datos de la otra parte en calidad de encargada del tratamiento, ambas partes se comprometen a la firma de un documento que contenga los requisitos establecidos en el considerando 39 del Reglamento (UE) 2016/679.

DUODÉCIMA. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos y, de acuerdo con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, se determinarán en la Comisión de seguimiento teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, pudiendo traducirse, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los reintegros procedentes.

DÉCIMOTERCERA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se realizará mediante adenda de acuerdo con la normativa aplicable.

DÉCIMOCUARTA. - COMPROBACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

La entidad colaboradora debe someterse a las actuaciones de comprobación y control que respecto de la gestión de los fondos públicos pueda efectuar la Consejería de Políticas Sociales y, Salud Pública, y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y a los procedimientos fiscalizadores que pueda realizar el Tribunal de Cuentas, facilitando cuanta información le sea requerida al efecto.

Deberá conservarse la documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio durante el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de conformidad con el artículo 132 del reglamento Financiero.

DECIMOQUINTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el enjuiciamiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir y que no hubieran sido resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede se firma el convenio por ambas partes

POR LA CONSEJERIA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA
La Consejera

POR LA ENTIDAD COLABORADORS COLEGIO OFICIAL
DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE MELILLA
La Presidenta del Colegio

ANEXO A**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ACTUACIONES:**

PROGRAMA DE TRATAMIENTOS BUCODENTALES A PERSONAS VULNERABLES RESIDENTES EN MELILLA

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:

La situación económica actual y el elevado coste de los tratamientos odontológicos dificultan el acceso a los mismos por parte de un amplio sector de la población melillense en situación de vulnerabilidad. Con esta iniciativa se pretende ofrecer una respuesta sanitaria y social inmediata, mediante la colaboración con clínicas locales y la derivación coordinada a través de los servicios sociales municipales.

3.- ENTIDAD y NIF: ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS, titular del C.I.F núm. Q5200004-I.

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: PERSONAS CONSIDERADAS VULNERABLES POR EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

Los beneficiarios serán valorados por los equipos Técnicos de los Centros de Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, emitiendo el informe correspondiente que de acuerdo con el Reglamento no supere los umbrales de renta contemplados para la percepción de las ayudas sociales.

La consideración de vulnerable a la persona que requiera un tratamiento o intervención bucodental se derivará al Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Melilla. El beneficiario podrá dirigirse presencialmente al citado Colegio Oficial, o bien, éste último, podrá ponerse en contacto, una vez comunicado el mismo desde los CSS, con el usuario para asignarle la Clínica Dental donde se le practicará el tratamiento de la intervención.

Protocolo de derivación de usuarios desde los Centros de Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública del programa de ayudas del Programa de Tratamiento e Intervenciones Bucodentales a las personas vulnerables:

Fases del proceso

1. Fase de Valoración

El usuario será valorado desde los servicios sociales y deberá cumplir los criterios de acceso en nivel de rentas recogidos en el art. 9 del REGLAMENTARIO REGLAMENTO REGULADOR DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS Y SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, (BOME. EXTRAORDINARIO NÚM. 9, DE FEBRERO DE 2018).

2. Fase de derivación

El técnico de servicios sociales a través de la Jefa de unidad de Trabajo Social del CSS que corresponda expedirá un volante para que acuda al Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de Melilla.

El Colegio de Odontólogos y Estomatólogos recepcionará al usuario en las horas de atención al público y lo derivará a una de las Clínicas que participan en el Programa de forma equitativa.

3. Fase de Intervención

El usuario acudirá a la Clínica Dental que le corresponda y tendrá los mismos derechos y obligaciones que cualquier paciente sometido a un tratamiento.

4. Fase de Justificación del gasto

La clínica, concluida la actuación sanitaria procederá a facturar el importe de acuerdo con las tablas establecidas en el Convenio y procederá una vez realizada a remitirla al Colegio Oficial de

Odontólogos que las recepcionará y elaborará a su vista la liquidación mensual que corresponda. Dichos documentos se entregarán en la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública entre los días 1 al 10 de cada mes, acompañando la liquidación del mes anterior y adjuntando las facturas expedidas por las clínicas que justifique dicha liquidación

5. La recepción en Consejería de Políticas Sociales

Se designará un técnico que recogerá dicha documentación y procederá a validar dicha liquidación al técnico asignado por la DG de Servicios Sociales, procediendo a descontar los importes mensuales del importe concedido en el caso de abono anticipado o bien facilitará orden de pago para su abono al Ilustre Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de Melilla

6. Memoria

Se elaborará una memoria final sobre los datos obtenidos al objeto de valorar el impacto de dicho Programa

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: Aproximadamente 65 personas

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: C/ Gal. Prim n. °3, 1.ºB 52001, Melilla.

Los odontólogos y estomatólogos que soliciten al Ilustre Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de Melilla la adhesión a este convenio habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener la titulación oficial y poder ejercer como odontólogo o estomatólogo de acuerdo con la normativa en vigor.
- b. Estar colegiado en el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Ciudad Autónoma de Melilla
- c. Realizar su ejercicio profesional en centros sanitarios de odontología autorizados por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla
- d. Carecer de antecedentes penales en relación con hechos cometidos en la práctica de la Odontología, a cuyo efecto se deberá aportar el correspondiente Certificado de Antecedentes Penales. El Colegio Oficial de Odontólogos se compromete a mantener un registro de actividades en el que se recoja el tratamiento, con la finalidad de acreditar la no concurrencia de condenas por delitos contra la libertad e indemnidad sexual por parte de su personal
- e. Carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual, a cuyo efecto deberá portarse Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia. Los datos establecidos en los certificados antes mencionados deberán ser tratados por el COEM de acuerdo con la normativa especificada en la cláusula décima, sobre protección de datos de carácter personal.
- f. Carecer de antecedentes disciplinarios en el ámbito colegial.
- g. Asumir específicamente el contenido del presente convenio en lo que le pudiera afectar y, en particular, asumir personalmente la realización de cualquiera de los tratamientos a realizar, definidos en el Anexo II, y la responsabilidad que del desarrollo de los mismos se pudiera derivar.
- h. Estar en posesión de una póliza de seguro de responsabilidad civil profesional.
- i. Presentar la solicitud aprobada al efecto por el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogo de Melilla, dentro del plazo concedido para participar en el programa.
- j. Cumplir todos los requisitos y recomendaciones legales para garantizar la máxima seguridad en la atención bucodental

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

8.- MEMORIA TÉCNICA:

Los objetivos plantados son:

Es la cobertura parcial o total de tratamientos odontológicos realizados por distintas clínicas dentales colaboradoras en la Ciudad Autónoma de Melilla, dirigidos a beneficiarios que acrediten su inclusión dentro del umbral establecido en el citado reglamento.

Los fondos se destinarán principalmente a:

- Exploraciones, limpiezas y tratamientos preventivos.
- Obturaciones y extracciones.
- Prótesis básicas y reparaciones.
- Tratamientos de urgencia.
- Acciones de sensibilización e higiene oral.

Se financiará estos tratamientos que se requieran atendido al criterio odontológico prescrito por la Clínica dental designada por el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Melilla, pero no podrá superar como financiable por la Ciudad los importes que superen los 1500 €, por paciente en el año natural

9.- PRESUPUESTO TOTAL: CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Los que se generen como consecuencia del abono de los tratamientos seguidos a personas designadas por los centros de servicios sociales con arreglo a los siguientes importes:

CONCEPTO	IMPORTE
Exploraciones bucodentales, examen de prótesis, cribado de lesiones y determinación de atención inmediata.	20,00 €
Limpieza con ultrasonido de dientes y prótesis.	50,00 €

Obturación de piezas (tratamiento básico).	40,00 €
Elaboración de prótesis completa movibles (SUPERIOR E INFERIOR)	900,00 €
Radiografía	30,00 € €
Prótesis hasta 3 dientes en resina	500,00 € €
Prótesis de 6 a 8 dientes en resina	850,00 €
Extracciones dentales urgentes. Simples / complejas y cordales no retenidos	100,00 €
Obturaciones / Reconstrucciones	60 ,00 €
Endodoncia uno radicular	120,00 €
Endodoncia molar/premolar	250,00 €
Extracción cordales quirúrgico	180,00 €
Limpieza	30,00 €
Curetaje (cuadrante)	70,00 €
Curetaje completo	280,00 €
Reconstrucción diente endodonciado (perno + reconstrucción o incrustación)	150,00 €
Corona por traumatismo dental	300,00 €
TAC (Diagnostico con tomografía)	70,00 €

ANEXO 2

La justificación del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Melilla se realizará mediante liquidación mensual con la relación de beneficiarios mediante el siguiente modelo:

D^a Carolina Escudero Garnica, titular del DNI núm. XX2989XXX, en calidad de Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Ciudad de Melilla.

CERTIFICA

Que la relación de pacientes tratados en el Clínica/
Clínicas

_____ con CIF núm. _____ que colaboran con este Colegio Oficial Odontólogos y Estomatólogos de la Ciudad de Melilla en el Programa de Tratamiento Bucodental de personas vulnerables que son objeto de subvención por parte de la Consejería Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes _____ del año 2026, son los siguientes:

Nº	NOMBRE Y SPELLIDOS	DNI	FECHA ALTA	FECHA BAJA	TRATAMIENTO RECIBIDO	COSTE TOTAL €)
1						
2						
3						
4						
5						
Total usuarios						Importe total

Lo que certifico a los efectos de..... en Melilla, a ___ de _____ de 2026

Se adjuntan las facturas expedidas por las distintas Clínicas Dentales que participan en el programa a la presente Liquidación

Sello y firma de la Entidad Sanitaria

ANEXO B

SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2026

Don / Doña _____ N.I.F. _____, con domicilio en _____, en representación de _____ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en _____ (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F.____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, ____ de _____ de 2026.

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

RELACION DE COLEGIADOS INSCRITOS A CONVENIO DE CONSERJERIA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA.**1. MIGUEL MELIVEO GORGÉ**

Número Colegiado: 52000076

MELIVEO ODONTOLOGOS

DIRECCION : C. Gral. Pareja, 12, 52001 Melilla

2. ROSA LINARES VALERA

Número Colegiado: 52001356

CLINICA DENTAL ROSA LINARES VALERA

DIRECCION : C/GRAL. O'DONNELL 5 2 D, 52001

3. CAROLINA ESCUDERO GARNICA

Número Colegiado: 52000001

CLINICA DENTAL CAROLINA ESCUDERO

DIRECCION: Calle Mar Chica Nº53 , 52006

4. SUFIAN EL MAHI AMAR

Número Colegiado: 52000013

CLINICA DENTAL SUFIAN EL MAHI AMAR

DIRECCIÓN: Paseo marítimo Francisco Mir Berlanga N15 Local 2,52006

5. SAMIRA ALI AL LAL

Número Colegiado: 52000016

CLINICA DENTAL CIPEM

DIRECCION : Avenida Duquesa de la Victoria Nº2 , 2º ,52005

6. IKRAM MOHAMED HAMED

Número Colegiado 52000039

CLINICA DENTAL CIPEM

DIRECCION: Avenida Duquesa de la Victoria Nº2 , 2º ,52005

7. ANTONIO CASTELLANOS MORALES

Numero Colegiado: 52000044

CLINICA DENTAL CAROLINA ESCUDERO

DIRECCION: Calle Mar Chica Nº53 , 52006

8. GAMAL SALAH AMAR

Número Colegiado 52000049

CLINICA DENTAL MELILLA

DIRECCIÓN :Plaza Velazquez Numero 1 Local 1, 52005

9. DAVID GUANICH BENHAMU

Número Colegiado: 52000063

CLINICA GUBEN

DIRECCIÓN: C. Pedro Navarro, 16, 52006

10. FRANCISCO ALBERTO JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Número Colegiado: 52000076

Clínica Médico Dental Jiménez Corbí

DIRECCION: C/ Marqués de Montemar 8 local 5, 52006 Melilla

(A TÍTULO INFORMATIVO)**Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:**

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados, sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros, asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

763. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE ACCIÓN SOCIAL YASINEN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CONVIVENCIA EN ARMONÍA”.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE ACCIÓN SOCIAL YASINEN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CONVIVENCIA EN ARMONÍA”, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600200 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000584

Fecha 19/06/2026

Entidad: ES-G5202594-7 (ASOCIACION CULTURAL Y DE ACCION SOCIAL YASINEN)

Fecha de formalización: 25/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 25 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE ACCIÓN SOCIAL YASINEN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CONVIVENCIA EN ARMONÍA”.**

Melilla, 22 de junio de 2026

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 915 de fecha 10 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023 misma fecha en el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D. Mohamed Dris Hadi, presidente de la Asociación Cultural y de Acción Social Yasinen, con CIF G-52025947, y representante de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de sus Estatutos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO. - La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24091997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO. - Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (*BOME Extraordinario número 54, de fecha 31 de julio de 2023*) la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

Y de manera más específica, las recogidas en el punto 8.2.3. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

CUARTO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

QUINTO. - Que la Asociación Cultural y de Acción Social Yasinen se constituye como una asociación de carácter social y cultural sin ánimo de lucro, comprometida con la defensa de los derechos de los ciudadanos, con personalidad jurídica propia y que entre sus fines se encuentran, entre otros, defender los derechos y mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos organizando y realizando actividades educativas, asistenciales, benéficas y de formación.

SEXTO. - En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2026, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 27 de enero de 2026 es publicada en el BOME. Extraordinario núm. 2, de 27 de enero de 2026, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **05/23127/48001, “CONVENIO ASOCIACIÓN CULTURAL Y ACCIÓN SOCIAL YASINEN” por un importe de CIEN MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (100.000,00 €)**, y así consta en el Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº **1202600006409** de 09/02/2026.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 19 de junio de 2026, por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2026000584 anotada con fecha 19 de junio de 2026 se acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla 2026, para desarrollar las actuaciones cuyas características principales se recogen en el Anexo A del presente convenio de colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la Asociación Cultural y de Acción Social Yasinen

SEGUNDA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación presupuestaria 05/23127/48001, "CONVENIO ASOCIACIÓN CULTURAL Y ACCIÓN SOCIAL YASINEN", disponiendo de RC SUBVENCIONES nº 12026000006409 de 09/02/2026, aportará la cantidad de **CIEN MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (100.000,00 €)**, en concepto de convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Cultural y de Acción Social Yasinen para la realización del programa "CONVIVENCIA EN ARMONÍA", que figura en el Anexo A.

TERCERA. - SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO, FORMA DE PAGO Y GARANTÍA

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Asociación Cultural y de Acción Social Yasinen, con CIF G-52025947, la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

La entidad colaboradora queda exonerada de la constitución de **garantía para la tramitación** del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En consecuencia, no se exigirán medidas de garantía a la entidad colaboradora diferentes de su compromiso de no destinar los fondos recibidos a actuaciones diferentes a las que motivan la concesión de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La **Ciudad de Melilla** cumplirá las obligaciones que como entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación de **CIEN MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (100.000,00 €)**. Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en el ANEXO A, que contiene el programa a desarrollar por la entidad del presente convenio de colaboración.

b.- Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La **Asociación Cultural y de Acción Social Yasinen** cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

b. Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación Técnica. Plazo máximo 31/01/2027

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2027

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.a) Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión).

Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia.

Los gastos de gestoría tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones. **Gastos de gestoría:**

- *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- *Confección y diligencia de contratos de trabajo.*
- *Confección de recibos de nómina mensual.*
- *Confección y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- *Confección y tramitación de certificados de empresa.*
- *Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*
- *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias serán subvencionables si están directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa. La entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.

2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

3.- Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 euros).

4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

6.- Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.

9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.)

10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

11.- Si la entidad ha percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

2.b) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del convenio colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, **grupo profesional**, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación Cultural y de Acción Social Yasinen acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

Previo solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del convenio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito

SEXTA. - LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Entre los compromisos de la entidad beneficiaria se encuentran:

a. La Asociación Cultural y de Acción Social Yasinen, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.

b. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c. El desarrollo de las actuaciones del programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.

d. A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en el Anexo A del presente convenio de colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio

e. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una base de datos única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida base.

f. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

g. Estar adherido a un convenio colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla.

h. Presentar a la firma del convenio de colaboración declaración responsable del representante legal de la entidad, de que todo el personal dependiente de la misma, que participa en el programa objeto del presente convenio, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA. - DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el **31 de diciembre de 2026**, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2026.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente convenio serán incorporados a los ficheros de datos de responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- **Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública:** dgmenoryfamilia@melilla.es
- **Asociación Cultural y de Acción Social Yasinen:** yunaida_dris@hotmail.com

DÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación Cultural y de Acción Social Yasinen, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación Cultural y de Acción Social Yasinen, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación Cultural y de Acción Social Yasinen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Asociación Cultural y de Acción Social Yasinen, en particular, al cumplimiento de la Legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de algunas de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin.

DECIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de Asociación Cultural y de Acción Social Yasinen. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOQUINTA. – APLICACIÓN INFORMÁTICA

La entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y transmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSÉPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS
SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

**POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL
Y DE ACCIÓN SOCIAL YASINEN**

ANEXO A**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:** CONVIVENCIA EN ARMONÍA.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Atención de las necesidades educativas, sociales y culturales de niños y familias principalmente del Tiro Nacional de Melilla, un barrio caracterizado por su alto nivel de vulnerabilidad y con escasos recursos económicos, donde gran parte de la población infantil, presenta dificultades significativas en el ámbito educativo que se manifiestan en un bajo rendimiento académico. Mediante una intervención integral, que combina actividades lúdicas y educativas que no sólo buscan reforzar contenidos curriculares, se fomenta la participación activa, el trabajo en equipo y la autoestima del alumnado.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF): Asociación Cultural y de Acción Social Yasinen. CIF G52025947

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:

Menores de entre 5 y 13 años con dificultades académicas y carencias en el acceso a recursos educativos.

Adultos que no han adquirido o no han completado los aprendizajes básicos de lectura, escritura y comprensión.

5.- UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES: CENTRO ASCY. C/ Enrique Nieto, bloque 18, local 2. 52002-Melilla

6.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026, en días laborables de lunes a viernes.

- Horario de mañana: de 09:00 horas a 13:00 horas
- Horario de tarde: de 16:00 horas a 20:00 horas

7.- MEMORIA TÉCNICA: De la memoria de actividades presentada por la Asociación Cultural y de Acción Social Yasinen se desprende que lo siguiente:

Objetivo general del proyecto

Contribuir a la mejora de la calidad de vida de menores en situación de vulnerabilidad social a través del desarrollo de talleres educativos, lúdicos e interculturales que les permitan adquirir habilidades básicas para desenvolverse en la sociedad, reforzar su aprendizaje escolar y fomentar su integración en un entorno seguro, inclusivo y adaptado a sus necesidades.

Objetivos específicos del proyecto:

1. Desarrollar habilidades de escucha activa y respeto mutuo, para incentivar la capacidad de prestar atención a los demás y valorar otras opiniones.
2. Fomentar la expresión de emociones, para ayudar a los niños a autoconocerse emocionalmente y promover su habilidad para compartir lo que sienten.
3. Mejorar la autoafirmación y la autoestima a través de la comunicación, permitiendo que los niños fortalezcan la seguridad en sí mismos al comunicar sus propias opiniones y sus sentimientos.

Las actividades principales son:

- Clases de refuerzo académico para menores de entre 5 y 13 años durante el curso académico repartidas en dos turnos:

De 16:00 a 18:00 horas

De 18:00 a 20:00 horas

- Clases de apoyo educativo específico para adultos que no han adquirido o completado los aprendizajes básicos de lectura, escritura y comprensión: De 09:00 a 13:00 horas
- Campamento de verano desde el 23 de junio al 31 de agosto de 2026 para menores entre 5 y 13 años en el que se desarrollarán actividades lúdicas, deportivas y culturales, así como talleres creativos diseñados para fomentar valores como la convivencia, la cooperación, la autonomía y el respeto por el entorno y salidas culturales y recreativas.

De 09:00 a 13:00 horas

- Talleres educativos, lúdicos y multiculturales con las temáticas siguientes:

1. La magia de los Reyes Magos y de la Navidad

2. San Valentín: compartiendo emociones
3. Diversión en colores
4. Primavera: descubriendo la naturaleza
5. Eid al-Fitr y Eid al-Adha: educación intercultural
6. Semana Santa: tradiciones
7. Vuelta al cole
8. Celebración de Halloween
9. Comienzo del invierno

8.- RELACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO AL PROGRAMA:

- (1) Maestra y psicopedagoga. Jornada completa.
- (1) Monitora de ocio y tiempo libre y coordinadora del equipo de monitores. Jornada completa.
- (1) Monitores de ocio y tiempo libre. Maestro. Jornada completa.
- (1) Monitores de ocio y tiempo libre e informático. Media jornada.
- (1) Auxiliar administrativo. Jornada completa.
- (1) Personal de limpieza y mantenimiento. Jornada completa.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 100.000,00 €

10-DESGLOSE DE GASTOS ANUALES:

GASTOS DE PERSONAL	
Maestra y psicopedagoga	10.485,71 €
Monitora de ocio y tiempo libre y coordinadora del equipo de monitores	14.896,19 €
Monitor de ocio y tiempo libre. Maestro	5.559,04 €
Monitores de ocio y tiempo libre e informático	1.513,46 €
Auxiliar administrativo	5.694,29 €
Personal de limpieza y mantenimiento	6.106,52 €
Tesorería Seguridad Social	19.976,35 €
	64.231,56 €
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
Material didáctico	4.484,68 €
Telefonía	823,89 €
Gastos de luz	350,00 €
Transporte autobús	2.138,34 €
Servicio de actividades complementarias (piscina, granja, cine...)	7.884,68 €
Dotación de desayunos para los menores participantes	4.248,00 €
Gastos asesoría	4.207,65 €
Seguro local y seguro de accidentes	1.200,00 €
Seguro de Prevención	980,00 €
Cartel y láminas decorativas	2.000,00 €
Gastos de alimentación y limpieza	3.500,00 €
Extinse Melilla	31,20 €
Textil corporativo	1.500,00 €

Licencia local y tasas	2.420,00 €
	35.768,44 €
TOTAL	100.000 €

ANEXO B

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

764. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 15/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE OMAIMA HAMIDO BOUYAKHRICHAN.

El Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla, en escrito de veinticuatro de junio de dos mil veintiséis, con entrada en esta Ciudad el día veinticinco de junio del mismo año, y registrado al nº 2026058188, comunica lo siguiente:

EDIF V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono: 952672326

Correo electrónico: contencioso2.melilla@justicia.es

SERVICIO COMÚN DE TRAMITACIÓN

Equipo/usuario: FGG

Modelo: 000300 OFICIO RQTO. EXPTE. ADMON. ART.48 LRJCA

N.I.G.: 52001 45 3 2026 0000178

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000015//2026

Sobre: INDEMNIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD

De D/ña: OMAIMA HAMIDO BOUYAKHRICHAN

Abogado: JOSÉ LUIS PÉREZ SOLER

Procurador Sr./a. D/Dña: CAROLINA GARCIA CANO

Contra D/ña: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por OMAIMA HAMIDO BOUYAKHRICHAN contra resolución de esa Administración de fecha 12/11/2025, dictada en expediente / sobre responsabilidad patrimonial, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJCA, siendo necesarios el/los expediente/s que motivaron la/las resolución/es impugnada/s, solicito a V.I.:

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos expediente/s a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, de forma completa, en soporte electrónico, foliado, autenticado y acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga, así como identificar al órgano responsable del cumplimiento de la resolución judicial. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema LexNET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir el expediente electrónicamente, utilizando, a tal efecto, los sistemas de interoperabilidad que resulte aplicables, al objeto de que el expediente administrativo en soporte electrónico así remitido quede automáticamente integrado en los sistemas de gestión procesal correspondientes, ateniendo a la necesidad de seguir las siguientes recomendaciones:

1. El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).

2. Si por imposibilidad técnica y sólo en el periodo transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.
3. El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.
4. El expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.
5. En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.
6. La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad y la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de la información.
7. De no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiéndole a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente.

Se interesa devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción".

Lo que se publica a efecto de Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA

Melilla, a 25 de junio de 2026,
La Secretaria Técnica Acctal. de Medio Ambiente y Naturaleza,
M Teresa Rosado López

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

765. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 68/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE TARIK EL KADDOURI KAL LI.

EL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCION DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PLAZA Nº 2 DE MELILLA, en escrito de 24 de junio de 2026, comunica lo siguiente:

“EDIFICIO V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono: 952672326

Correo electrónico: contencioso2.melilla@justicia.es

SERVICIO COMUN DE TRAMITACION

Equipo/usuario: FGG

Modelo: N30150 OFICIO RQTO EXPTE ADTVO P.A. ART. 78.3 - CON VISTA

N.I.G: 52001 45 3 2026 0000100

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000068 / 2026 /

Sobre OTROS DERECHOS

De D/ña: TARIK EL KADDOURI KAL LI

Abogado: DANIEL TEBAR CARMONA

Procurador Sr./a. D./Dña: ISABEL HERRERA GOMEZ

Contra D/ña: RESIDUOS DE MELILLA SA

Abogado: JOSÉ JAVIER CABELLO BURGOS

Conforme a lo acordado en resolución de fecha 24/06/2026 en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con los dispuesto en el Art 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 11/11/2026 a las 11:30 horas en la Sala 10 de estos Juzgados.**

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema LexNET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir por vía telemática los expedientes administrativos, atendiendo a la necesidad de seguir las siguientes recomendaciones:

1. El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).
2. Si por imposibilidad técnica y sólo en el periodo transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.
3. El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.
4. El expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.
5. En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.
6. La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad y la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de la información.
7. De no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiendo a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.”

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla, a 26 de junio de 2026,
La Secretaria Técnica Acctal. de Medio Ambiente y Naturaleza,
M. Teresa Rosado López

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

766. LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

TRIBUNAL DE EXAMEN

LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

ANUNCIO

En sesión celebrada el día 17 de junio de 2026, el Tribunal de Selección designado para la provisión en propiedad de DOS PLAZAS DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - El primer ejercicio de la convocatoria consistente Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test formado por 80 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relacionadas con los temas recogidos en el programa (Parte General y Específica). Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 90 minutos.

Cada pregunta tendrá un valor de 0,125 puntos, las preguntas en blancas no penalizarán y los errores penalizarán conforme a la fórmula siguiente: $A - (E/(n-1))$ siendo "A" el número de aciertos, "E" el de errores y "n" número de alternativas de respuestas. La calificación será de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para poder realizar el segundo ejercicio.

Esta prueba se realizará el **DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026, MIÉRCOLES, A LAS 18,00 HORAS EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA ASAMBLEA, SITO EN PLAZA DE ESPAÑA NUM. 1 (AYUNTAMIENTO).**

SEGUNDO. - Se recuerda a los aspirantes que, de conformidad con la Base Décima de la convocatoria, "Programa "(BOME núm. 6321 de 24 de octubre de 2026): "La normativa aplicable será la que se hallare en vigor a fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla".

TERCERO. - Se publicará en la página web y el Tablón de Edictos de la CAM, el día **09 de septiembre de 2026**, para general conocimiento, una **NOTA INFORMATIVA** con las normas e instrucciones a seguir el día de la celebración del ejercicio.

Melilla, a 29 de junio de 2026,
La Secretaria del Tribunal,
Gema Viñas del Castillo

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

767. RESOLUCIÓN, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2026, POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL I CONVENIO COLECTIVO DEL SERVICIO DE CONSERJERÍA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

ÁREA TRABAJO E INMIGRACIÓN

Resolución de fecha 24 de junio de 2026 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, por la que se registra y publica el I CONVENIO COLECTIVO DEL SERVICIO DE CONSERJERÍA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

Visto el texto del **I Convenio Colectivo del Servicio de Conserjería de Instalaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla** (código de convenio **52100270012026**), que fue suscrito con fecha 27 de abril de 2026, de una parte, por D. Cristóbal Sánchez Sampalo, D. Miguel Calvente Ayora y D. Manuel José Allés Abad, en representación de la empresa, y de otra, por D. José Luis Faus Arias, en calidad de Secretario General de la Federación Estatal de Servicios, Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores de Melilla (FeSMC-UGT), y D. Francisco Javier Cuadrado Teruel, como Delegado de Personal, en representación de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

La Delegada del Gobierno en Melilla, es competente para resolver el presente expediente a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2725/1998, de 18 de diciembre, artículo 4 apartado 2: "Los Delegados del Gobierno en las ciudades de Ceuta y Melilla asumirán las competencias resolutorias o de emisión de propuestas de resolución de los respectivos Directores de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno".

Por Resolución del Delegado del Gobierno en Melilla, de fecha 11 de mayo de 2000, BOME 15 de abril, se delegó en el Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, hoy Área de Trabajo e Inmigración de esta Delegación del Gobierno en su ámbito territorial de actuación, la competencia de resolver: Expedientes de Regulación de Empleo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Registro e Inscripción de Cooperativas.

ACUERDA

1.- Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo del Servicio de Conserjería de Instalaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

2. Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 24 de junio de 2026

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN,
ELENA NIETO DELGADO

Amparados en lo establecidos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores, con la finalidad de mejorar las condiciones de trabajo de la plantilla, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa CLECE FS, S.A. adjudicataria del servicio de conserjería de instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La comisión negociadora está compuesta por la representación de CLECE FS, S.A. como empresa y, en representación de la parte social, el delegado de personal D. Francisco Javier Cuadrado Teruel y el sindicato UGT, que acuerdan suscribir el siguiente Convenio Colectivo al amparo del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa vigente.

Componen la Comisión Negociadora los siguientes miembros:

Por representación empresarial:

Cristóbal Sánchez Sampalo (CLECE FS, S.A.)

Miguel Calvente Ayora (CLECE FS, S.A.)

Manuel José Allés Abad

Por la parte social:

Francisco Javier Cuadrado Teruel (Delegado de Personal)

José Luis Faus Arias (asesor UGT)

TÍTULO I. CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Disposiciones generales, ámbito y Comisión Paritaria

Artículo 1. Estructura de la negociación colectiva en el sector

El presente Convenio Colectivo se ha negociado al amparo del artículo 83 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores y articula la negociación colectiva en el servicio de conserjería de instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Convenio colectivo sectorial de aplicación es el V Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, al que habrá que estar en todo lo no previsto en el presente Convenio colectivo.

Artículo 2. Ámbito territorial

Este Convenio será de aplicación al servicio de conserjería de instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 3. Ámbitos funcional y personal.

El presente Convenio afectará a todas las empresas que gestionen el servicio de conserjería de instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla., siendo de aplicación a todos los trabajadores y trabajadoras que presten sus servicios en la citada contrata.

Artículo 4. Ámbito temporal

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, extendiéndose su ámbito temporal hasta 31 de diciembre de 2027.

Artículo 5. Denuncia y prórroga

De no mediar denuncia del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia regulado en el artículo anterior, se prorrogará tácitamente por períodos anuales.

CAPÍTULO II. Retribuciones

Artículo 6. Retribuciones

El personal afectado por el presente convenio percibirá el salario base y los complementos establecidos en el V Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, remitiéndose las partes a lo establecido en el capítulo quinto de la citada norma convencional.

Se estará a los sucesivos incrementos salariales que se establezcan en el V Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios.

Artículo 7. Complemento de Residencia

El personal afectado por el presente Convenio colectivo percibirá un complemento de residencia, por el importe correspondiente al 33% del salario base a partir del 1 de enero de 2027.

No se considerarán a efectos de su cálculo las pagas extraordinarias, la antigüedad, ni cualquier otra retribución de carácter personal, ni los complementos salariales.

Este complemento absorberá el plus de vinculación a la bonificación del 8% en aquellos casos en los que las personas trabajadoras vinieran percibiéndolo, de forma que el plus de vinculación a la bonificación desaparecerá a partir de la indicada fecha.

Artículo 8. Cláusula de garantía del Salario Mínimo Interprofesional.

En caso de que todos los conceptos salariales abonados a la persona trabajadora de conformidad con lo regulado en los anteriores artículos no alcancen, en cómputo anual, la cantidad vigente en cada momento en concepto de Salario Mínimo Interprofesional, se acuerda que todas las personas trabajadoras perciban, al menos, el SMI vigente en cada momento calculado en cómputo anual.

Artículo 9. Inaplicación de las condiciones previstas en el presente convenio colectivo.

En caso de concurrir las causas legalmente establecidas en la norma para la inaplicación de las condiciones previstas en el presente convenio, se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Comunicada por la empresa la decisión de poner en marcha un procedimiento de inaplicación de condiciones, en caso de existir discrepancias durante el desarrollo del período de consultas, cualquiera de las partes podrá acudir a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Melilla mediante escrito motivado a fin de que se celebre intento de conciliación donde puedan resolverse tales discrepancias.

CAPÍTULO IV. Mejoras sociales**Artículo 11. Plan de Igualdad**

Será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras afectados por este Convenio Colectivo el Plan de Igualdad de CLECE FS, S.A. y las diferentes organizaciones sindicales cuyo ámbito de aplicación comprende a todos los empleados de la Compañía en todo el territorio nacional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El complemento salarial regulado en el artículo 7 entrará en vigor y será a partir del 1 de enero de 2027, salvo que, en esa fecha, no se haya llevado a efecto una nueva contratación administrativa.

Si llegada la fecha de 1 de enero de 2027, continúa vigente el contrato administrativo existente a la firma del presente convenio, o cualquiera de sus prórrogas, la comisión negociadora se reunirá para establecer una entrada en vigor posterior del citado complemento.

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Sección De Patrimonio Del Estado

768. ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DIRECTA DE UNA FINCA TITULARIDAD DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, SITUADAS EN LA CALLE SAN SALVADOR.

Título:

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Melilla, de Acuerdo de incoación del procedimiento de enajenación directa de una finca titularidad del Patrimonio del Estado.

Texto:

Por acuerdo de la Delegación de Economía y Hacienda de Melilla de 19/05/2026 y 20/05/2026, se aprobó la incoación del procedimiento de enajenación directa del siguiente inmueble patrimonial propiedad de la Administración General del Estado, en aplicación del art. 137.4.i) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas:

FINCA REGISTRAL	SITUACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
4803	San Salvador 26	4662317WE0046S0001KL
4796	San Salvador 34	4662321WE0046S0001RL

Por lo que a tenor del artículo 138.3 de la citada LPAP, se hace público para el conocimiento general, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para que cualquier interesado en el procedimiento pueda presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente, según establece el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Fdo.: D. José Ignacio Valero Escribano